

## Capítulo 1

### DISCREPANCIAS NOTIFICADAS POR LOS ESTADOS

1.1 En 2.2.1 del Anexo 18 se dispone que todo Estado contratante tomará las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones detalladas contenidas en las presentes Instrucciones Técnicas. No obstante, el párrafo 2.5 del Anexo 18 exige que cuando un Estado contratante adopte disposiciones que difieran de las previstas en las presentes Instrucciones Técnicas, las notifique sin dilación a la OACI para que ésta pueda publicarlas en las Instrucciones Técnicas.

≠ 1.2 Aquellas discrepancias que los Estados notificaron a la OACI antes del 22 de julio de 2008, aparecen en la Tabla A-1. Las discrepancias de los Estados, a menos que resulten evidentes por el contexto, se aplican como sigue:

- a) cuando las discrepancias constituyen disposiciones más estrictas que las señaladas en estas Instrucciones, se aplican al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea:
  - 1) hacia, desde o a través de todo el territorio de soberanía del Estado que las haya notificado, por todos los explotadores; y
  - 2) fuera del territorio del Estado que las haya notificado, por parte de todos los explotadores para quienes dicho Estado sea el Estado del explotador;
- b) cuando las discrepancias constituyen disposiciones menos estrictas que las señaladas en estas Instrucciones, solamente se incluyen a título informativo y pueden aplicarse únicamente dentro del territorio del Estado que las haya notificado, por parte de los explotadores para quienes dicho Estado sea el Estado del explotador.

1.3 En las presentes Instrucciones se ha indicado la clave de identificación de cada Estado bajo el título del capítulo o capítulos principalmente afectados. Cuando las discrepancias estatales se aplican a determinados artículos o sustancias, la clave de identificación figura en la columna 6 de la Tabla 3-1, en el renglón correspondiente a cada denominación del artículo expedido.

1.4 La tabla de discrepancias estatales (Tabla A-1) se basa en los datos proporcionados por los Estados interesados. Esta tabla se presenta exclusivamente a título informativo y todo otro detalle debe solicitarse a la dependencia gubernamental que corresponda.

≠ 1.5 Si un Estado no puede atenerse a los nuevos requisitos que figuran en esta edición de las Instrucciones, debería notificarlo a la OACI utilizando el formulario que figura al final de este capítulo. Si esas discrepancias se reciben antes del 17 de abril de 2009, aparecerán en el Adendo que se publicará en mayo de 2009.

1.6 Los Estados que figuran a continuación han notificado discrepancias:

Alemania — DE  
 Arabia Saudita — SA  
 Australia — AU  
 Bélgica — BE  
 Brunei Darussalam — BN  
 Canadá — CA  
 China — CN  
 Dinamarca — DK  
 Emiratos Árabes Unidos — AE  
 España — ES  
 Estados Unidos — US  
 Federación de Rusia — RU  
 Fiji — DQ  
 Francia — FR  
 Hong-Kong — HK  
 India — IN  
 Irán (República Islámica del) — IR

Italia — IT  
 Jamaica — JM  
 Japón — JP  
 Macao — MO  
 Malasia — MY  
 Países Bajos — NL  
 Pakistán — PK  
 Polonia — PL  
 Reino Unido — GB  
 Singapur — SG  
 Sri Lanka — VC  
 Sudáfrica — ZA  
 Suiza — CH  
 Turquía — TR  
 Ucrania — UA  
 Vanuatu — VU

Tabla A-1. Discrepancias estatales

La clave de identificación correspondiente a cada discrepancia estatal consta de un identificador de dos letras que señala el Estado y un número de serie. Las discrepancias se enuncian en el orden alfabético correspondiente a dichas claves de identificación. Para cada discrepancia se indican los respectivos números de la Parte y capítulo o párrafo en que se menciona.

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
<b>AE — EMIRATOS ÁRABES UNIDOS</b>		
≠ AE 1	<p>Para los envíos hacia, desde, dentro o en tránsito por los Emiratos Árabes Unidos, debe proporcionarse la información de respuesta de emergencia que se describe a continuación con respecto a todas las mercancías peligrosas para las cuales se requiere un documento de transporte.</p> <p>El documento de transporte (declaración de mercancías peligrosas del expedidor) requerido de conformidad con estas Instrucciones debe incluir un número de teléfono de respuesta de emergencia de 24 horas, con los indicativos internacionales e interurbanos, al cual llamar en caso de incidentes o accidentes relacionados con mercancías peligrosas. Dicho número debe ser atendido por una persona con la cual sea posible contactarse en caso de emergencia y que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) pueda comunicarse en inglés;</li> <li>2) conozca los riesgos y las características de las mercancías peligrosas que se transportan;</li> <li>3) cuente con información completa de respuesta de emergencia y atenuación de accidentes en relación con las mercancías peligrosas, o tenga acceso inmediato a la persona que posee dicho conocimiento e información.</li> </ol>	5;4.1
≠ AE 2	<p>Los agentes de carga y los expedidores de carga que aceptan y tramitan mercancías peligrosas para su transporte por vía aérea deben asegurarse de contar en todo momento con un mínimo de dos miembros del personal con certificación en mercancías peligrosas de la Administración general de aviación civil (GCAA), para encargarse de los correspondientes envíos. Esta condición es un requisito previo para que la GCAA apruebe la solicitud del expedidor de mercancías peligrosas o para la renovación de certificados. Los agentes de manipulación en tierra deben aceptar mercancías peligrosas únicamente de los agentes de carga o expedidores de carga que cuentan con la aprobación o certificación de la GCAA.</p>	1;4
≠ AE 3	<p>La solicitud para transportar mercancías peligrosas en virtud de una dispensa o con la aprobación del Estado o de las autoridades competentes debe presentarse a la Sección de seguridad y protección de la GCAA como mínimo siete días antes de la fecha del vuelo en el cual se prevé transportar las mercancías peligrosas propuestas. La dirección e indicaciones para dirigirse a la Sección de seguridad y protección son las siguientes:</p> <p>Safety and Security Section Department of Aviation Safety and Security P.O. Box 6558 Abu Dhabi United Arab Emirates Fax: +971 2 4054461</p>	1;1
+ AE 4	<p>El explotador es el responsable de coordinar con el expedidor y el consignatario la devolución al Estado de origen de toda mercancía peligrosa que quede sin reclamar, que esté dañada y/o que presente fugas, cuando reciba de la GCAA instrucciones al respecto.</p>	7;3
+ AE 5	<p>El transporte de mercancías peligrosas hacia, desde o dentro de los Emiratos Árabes Unidos debe estar supeditado al cumplimiento de las disposiciones de las presentes Instrucciones y la Reglamentación de aviación civil de los Emiratos Árabes Unidos. Para obtener un ejemplar de la Reglamentación de aviación civil de los Emiratos Árabes Unidos es preciso dirigirse al sitio web oficial de la GCAA: <a href="http://www.gcaa.ae">www.gcaa.ae</a>.</p>	
+ AE 6	<p>En ningún caso deben transportarse mercancías peligrosas en la cabina de pasajeros o en el puesto de pilotaje, salvo cuando así se requiere de conformidad con 8;1.1 de las presentes Instrucciones y los párrafos 2.3 y 2.5 de la Reglamentación de Mercancías Peligrosas de la IATA.</p>	7;2

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
+ AE 7	<p>El agente de manipulación de la carga en tierra y el explotador deben asegurar que todo bulto, sobre-embalaje, contenedor de carga para material radiactivo, dispositivo de carga unitarizada, u otro tipo de paleta que contenga mercancías peligrosas, sea sometido a inspección antes de ser cargado en la aeronave. No se aceptará ningún envío si no se cumplen las condiciones de transporte siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) el envío lleva las marcas y etiquetas que corresponden de conformidad con la Reglamentación de Mercancías Peligrosas de la IATA y los requisitos de la GCAA; y</li> <li>2) el embalaje del envío es hermético y su integridad no se ve comprometida al cargarlo en la aeronave.</li> </ol>	7;1, 7;3
+ AE 8	<p>El agente de manipulación de la carga en tierra y el explotador deben asegurar que la información requerida sobre las mercancías peligrosas que deben cargarse en la aeronave se transmita a la persona responsable de la distribución del peso y equilibrio para el vuelo en cuestión. Esta información debe incluir, como mínimo, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) el número de la carta de porte aéreo;</li> <li>2) la denominación del artículo expedido, con su nombre técnico, si corresponde, y el número ONU o ID;</li> <li>3) la clase o división y los riesgos secundarios que correspondan a las etiquetas utilizadas y, para la Clase 1, el grupo de compatibilidad;</li> <li>4) el grupo de embalaje;</li> <li>5) para material no radiactivo, el número de bultos y la cantidad neta o el peso bruto, si corresponde, para cada bulto;</li> <li>6) para material radiactivo, el número y la categoría de los bultos, sobre-embalajes o contenedores de carga, y el índice de transporte y las dimensiones de cada uno de ellos, si corresponde;</li> <li>7) la indicación de que el bulto tiene que ser transportado exclusivamente en aeronaves de carga;</li> <li>8) el aeródromo en el cual hay que descargar el bulto;</li> <li>9) si corresponde, la indicación de que las mercancías peligrosas se transportan en virtud de una dispensa estatal.</li> </ol>	7;4
+ AE 9	<p>La lista de verificación para la aceptación de mercancías peligrosas debe reflejar los requisitos pertinentes contenidos en las Instrucciones y la Reglamentación de Mercancías Peligrosas de la IATA más recientes.</p>	7;1,3
+ AE 10	<p>Antes de enviar material radiactivo a los Emiratos Árabes Unidos debe obtenerse un permiso de importación en el Departamento de control y protección contra radiación del Organismo federal para el medio ambiente de los Emiratos Árabes Unidos, dirigiéndose a la dirección siguiente:</p> <p>Federal Environmental Agency  P.O. Box 8820, Dubai  Teléfono: +971 4 3965888  Fax: +971 4 3962113  Sitio web: <a href="http://www.fea.gov.ae">www.fea.gov.ae</a></p>	
+ AE 11	<p>Los explotadores de servicios aéreos pueden transportar mercancías peligrosas hacia, desde y vía los Emiratos Árabes Unidos siempre que se trate de mercancías peligrosas certificadas por la Autoridad de aviación civil de su Estado de origen.</p>	
+ AE 12	<p>Para las armas y municiones, los explosivos y toda otra mercancía peligrosa de la Clase 1 cuyo destino sea Dubai, se requiere permiso de importación de la policía de Dubai (notificación con 48 horas de anticipación, como mínimo). Las armas y municiones sólo pueden importarse con una licencia que debe obtenerse en el Ministerio de Defensa de los Emiratos Árabes Unidos.</p>	
+ AE 13	<p>Para las armas y municiones, los explosivos y toda otra mercancía peligrosa de la Clase 1 cuyo destino sea Abu Dhabi o si se trata de transbordos, se requiere obtener permiso de importación del Ministerio del Interior de Abu Dhabi antes de proceder con el envío.</p>	

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
<b>AU — AUSTRALIA</b>		
+	La autoridad nacional australiana con respecto al Anexo 18 y la autoridad competente con respecto a las presentes Instrucciones es la siguiente:  Civil Aviation Safety Authority (CASA) GPO Box 2005 Canberra ACT 2601 Australia Correo-e: dg@casa.gov.au Teléfono: +61 131757 Fax: +61 3 9927 5336 o +61 8 9366 2810 Sitio web: <a href="http://www.casa.gov.au/dg">www.casa.gov.au/dg</a>	
AU 1	Las mercancías peligrosas para las que se requiere aprobación según las Disposiciones especiales A1 o A2 de las Instrucciones Técnicas podrán transportarse únicamente en aeronaves de pasajeros en territorio australiano con la autorización de la Civil Aviation Safety Authority (CASA). Las solicitudes de autorización deben presentarse a CASA como mínimo 10 días antes del vuelo previsto.	Tabla 3-1
AU 2	Las mercancías peligrosas para las que se requiere aprobación según la Disposición especial A109 de las Instrucciones Técnicas podrán transportarse únicamente en aeronaves de carga en territorio australiano con la autorización de la Civil Aviation Safety Authority (CASA). Las solicitudes de autorización deben presentarse a CASA como mínimo 10 días antes del vuelo previsto.	Tabla 3-1 3;3
≠	AU 3 Está prohibido introducir en Australia sustancias infecciosas, a excepción de productos compuestos de sangre humana, orina humana y tejido humano, sin aprobación previa de la Administración de Sanidad australiana. Las solicitudes de aprobación deberán dirigirse a:  Australian Quarantine and Inspection Service Department of Agriculture, Fisheries and Forestry, GPO Box 858, Canberra, ACT 2601, Australia Teléfono: +61 2 6272 3933 Sitio web: <a href="http://www.aqis.gov.au">http://www.aqis.gov.au</a>	Tabla 3-1
+	AU 4 Para los fines de cumplimiento de 7;4.6, la notificación en caso de incidentes relacionados con mercancías peligrosas debe transmitirse a la Civil Aviation Safety Authority (CASA) dentro de un plazo de dos días laborales. Esta notificación no sustituye a la que se requiere en virtud del Anexo 13, es decir, se precisa además de ella.	7;4.6
<b>BE — BÉLGICA</b>		
BE 1	Definición de "sustancia explosiva": En el sentido de la reglamentación belga, se considera explosiva toda sustancia que pueda utilizarse por sus propiedades explosivas, deflagrantes o pirotécnicas.	1;3.1
BE 2	No puede efectuarse transporte alguno de explosivos por vía aérea desde, hacia o en el interior de Bélgica, sino en virtud de una autorización del ministro que tenga a su cargo el servicio de explosivos, quien puede conceder dispensas con respecto a los modos de embalaje.  Sólo se admiten las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas que tengan su residencia o sede en Bélgica. En caso contrario, el solicitante debe recurrir a un representante responsable, residente en Bélgica y aprobado por resolución ministerial; pueden obtenerse informaciones al respecto dirigiéndose a:  Service des Explosifs Ministère des Affaires Économiques Konig Albert II-laan 16 1000 Bruxelles Teléfono: 322 206 4111 Facsimile: 322 206 5752	1;1.2 2;1.5 4;3

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	<p>La autorización de transporte que se ha mencionado anteriormente está subordinada además a la conformidad de la Administración de:</p> <p>Aviación civil belga Ministerio de Comunicaciones e Infraestructura, CCN rue du Progrès 80 1030 Bruxelles Teléfono: 322 206 3211 Facsímile: 322 206 3290</p> <p>Estas diversas disposiciones tienen sanción jurídica en la reglamentación general belga sobre los explosivos (Decreto Real del 23 de septiembre de 1958, enmendado), donde se estipula igualmente que la autorización de transporte por vía aérea sólo se concede en la práctica para cada ocasión, salvo en lo que se refiere a los productos considerados en Bélgica como municiones de seguridad o como artificios de pirotecnia, para los cuales puede otorgarse en principio una autorización que cubra varios envíos en un lapso dado.</p> <p>Adviértase que, tanto si se trata de una importación como de una exportación, o incluso de un tránsito realizado parcialmente por vía terrestre, todo transporte que derive de una autorización válida para cada caso requiere una solicitud previa en la que conste el itinerario completo, incluso la vía terrestre.</p>	
BE 3	Estas sustancias enumeradas en la Tabla 3-1, en la que aparece "BE 3" en la columna 6, se definen como "sustancias explosivas" y están sometidas a las condiciones de la discrepancia BE 2.	Tabla 3-1
≠ BE 4	<p>Se requiere autorización previa de:</p> <p>Agencia federal de control nuclear Ravensteinstraat 36 1010 Bruxelles Teléfono: 322 289 2111 Facsímile: 322 289 2121 correo-e: <a href="mailto:info@fanc.fgov.bc">info@fanc.fgov.bc</a></p> <p>para el transporte desde, hacia o en el interior de Bélgica de material radiactivo y de material fisiónable cuyas cantidades excedan de los límites de actividad definidos en el Reglamento general de protección de la población de los trabajadores y el medio ambiente contra el peligro de las radiaciones ionizantes (Decreto Real del 20 de julio de 2001). La autorización de transporte por vía aérea está subordinada además a la conformidad de:</p> <p>Administración de aviación civil belga Ministerio de Comunicaciones e Infraestructura, CNN rue du Progrès 80 1030 Bruxelles</p> <p>El transporte en aeronaves que sobrevuelen el territorio del Reino de Bélgica, de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) material radiactivo fisiónable, según se define en el Doc 9284 de la OACI, 2;7.1 en cantidades que excedan de los límites prescritos en 2;7.2.3.5; y</li> <li>2) material radiactivo <ul style="list-style-type: none"> <li>— en bultos del Tipo B(U) que contengan más de 3 000 A<sub>1</sub> o 3 000 A<sub>2</sub> o 1 000 TBq, de los tres, el que sea inferior; o</li> <li>— en bultos del Tipo B(M); o</li> <li>— en bultos del Tipo C que contengan más de 3000 A<sub>1</sub> o 3000 A<sub>2</sub> o 1000 TBq, de los tres, el que sea inferior; o</li> <li>— transportado en virtud de un arreglo especial;</li> </ul> </li> </ol> <p>no se aceptará sin previa autorización de la Administración de aviación civil belga.</p>	1;1.2 2;7 5;1.2.2
≠ BE 5	<p>Los requisitos siguientes se aplican a las aeronaves con matrícula:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) de Bélgica, independientemente del lugar donde están realizando operaciones; y</li> </ol>	1;1.2

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	<p>b) de un Estado que no sea Bélgica y a las cuales se exige operar dentro de los límites y de conformidad con el Anexo III del Reglamento del Consejo (CE) núm. 3922/1991 del 16 de diciembre de 1991 sobre la armonización de normas técnicas y procedimientos administrativos aplicables a la aviación civil ("EU-OPS"), cuando están realizando operaciones en Bélgica.</p> <p>Las aeronaves sólo pueden transportar mercancías peligrosas con aprobación previa de la Autoridad de aviación civil. El transporte de dichas mercancías debe ajustarse a las Instrucciones Técnicas de la OACI. La solicitud para obtener una autorización general o especial debe dirigirse a:</p> <p>Belgian Civil Aviation Authority Operations Department-Dangerous Goods CCN — 2nd Floor Vooruitgangstraat 80 — Bus 5 B-1030 Brussels Belgium Teléfono: +32 2 277 43 58 Fax: +32 277 42 57 Correo-e: koenraad.clerbout@mobiliteit.fgov.be</p> <p>Esta discrepancia no se aplica:</p> <p>a) a las aeronaves con matrícula de un Estado que no sea Bélgica y a las cuales no se exige operar dentro de los límites y de conformidad con EU-OPS, siempre que se cuente con una aprobación otorgada por dicho Estado y un ejemplar de la misma se presente a la Autoridad de aviación civil de Bélgica;</p> <p>b) a las mercancías peligrosas cuando explotadores extranjeros sobrevuelan el territorio de Bélgica, salvo que de otro modo se especifique en las Instrucciones Técnicas de la OACI y siempre que el explotador en cuestión tenga autorización de su Estado de matrícula para transportar mercancías peligrosas de conformidad con las disposiciones de las presentes Instrucciones; o</p> <p>c) al transporte de hielo seco (dióxido de carbono sólido), ONU 1845, cuando se utiliza con fines de refrigerante en combinación con mercancías que nos están sujetas a las presentes Instrucciones. Todos los demás requisitos de las presentes Instrucciones con respecto al transporte de hielo seco siguen aplicándose.</p>	
	<b>BN — BRUNEI DARUSSALAM</b>	
BN 1	Negara Brunei Darussalam ha optado por utilizar el inglés en toda documentación y correspondencia relativas al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea. Se emplearán las versiones inglesas del Anexo 18 y de las Instrucciones Técnicas.	5;4
	<b>CA — CANADÁ</b>	
	Toda consulta relativa a la aplicación de las discrepancias CA 1, CA 2 o CA 3 debe dirigirse a:	
	Canadian Nuclear Safety Commission Packaging and Transport Licensing Division Materials Regulation Division P.O. Box 1046 Ottawa, Ontario Canada K1P 5S9 Facsimile: (613) 947-2054 Correo-e: transport@cnsccsn.gc.ca	
CA 1	No pueden transportarse en aeronaves que salgan de Canadá o sobrevuelen su territorio los materiales radiactivos fisionables, cualquiera que sea la cantidad, sin autorización previa.	2;7, 4;9, 5;1, 5;3, 6;7, 7;1, 7;2
CA 2	"Tipo BI-1" y "Tipo BI-2" según se prescribe en 4;9.2.4 para material BAE y OCS "en condiciones de uso no exclusivo" se sustituirá por "Tipo BI-3".	4;9.2.4

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
CA 3	Los bultos del Tipo B(U) de material radiactivo deberán ser aprobados por la Comisión de seguridad nuclear del Canadá.	2;7, 6;7
CA 4	Además del Reglamento sobre transporte de mercancías peligrosas y las Instrucciones Técnicas de la OACI, el transporte por vía aérea de material radiactivo hacia, desde o dentro del Canadá está sujeto a las disposiciones del Reglamento de embalaje y transporte de sustancias nucleares elaborado por la Comisión canadiense de seguridad nuclear.	2;7, 4;9, 5;1, 5;2, 5;3, 5;4, 6;7, 7;1, 7;2, 7;3, 7;4
CA 5	En Canadá no se permite el envío de sustancias infecciosas por correo. Las sustancias deben cumplir con todos los requisitos de documentación y etiquetas, incluso los expuestos en 1;2.3 de las presentes Instrucciones.	1;2.3
CA 6	El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea hacia, desde o dentro de Canadá está sujeto a lo previsto en el Reglamento sobre el transporte de mercancías peligrosas y en las Instrucciones Técnicas de la OACI, como se indica en dicho reglamento.  Las solicitudes para obtener un ejemplar del documento <i>Transportation of Dangerous Goods Regulations of Canada</i> (Reglamento canadiense sobre el transporte de mercancías peligrosas) (Doc núm. RE-4631), en forma impresa, computadorizada o en microficha, deberán dirigirse a:  Canada Communication Group — Publishing Ottawa, Ontario Canada K1A 0S9  o véase el siguiente sitio web para el texto del documento <i>Transportation of Dangerous Goods Regulations of Canada</i> :  <a href="http://www.tc.gc.ca/tdg/clear/tofc.htm">http://www.tc.gc.ca/tdg/clear/tofc.htm</a>	1;1 7;1
CA 7	Las mercancías peligrosas que requieren aprobación de conformidad con las Disposiciones especiales A1 o A2 de las Instrucciones Técnicas pueden transportarse únicamente en aeronaves de pasajeros o de carga hacia, desde o dentro del Canadá con la aprobación de las autoridades canadienses para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.	Tabla 3-1 3;3
≠ CA 8	Las mercancías peligrosas que requieren aprobación de conformidad con la Disposición especial A109 de las Instrucciones Técnicas, Tabla 3-1, pueden únicamente transportarse en aeronaves de carga hacia, desde o dentro del Canadá con la aprobación de las autoridades canadienses para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.  Autoridades canadienses para el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea con respecto a CA 7 y CA 8:  Chief Air Operator Certification and Operational Standards Transport Canada Civil Aviation Directorate Ottawa, Ontario Canada K1A 0N8 Teléfono: (613) 993-6975 Facsímil: (613) 954-1602 Correo-e: chapinw@tc.gc.ca	Tabla 3-1 3;3
CA 9	El servicio de correos del Canadá (Canada Post) no acepta el envío por correo del material radiactivo definido en 2;7.1.	1;2
≠ CA 10	La entrada en el Canadá de sustancias infecciosas para los animales, ONU 2900, está supeditada a los requisitos prescritos en la Ley de sanidad de los animales (1990, c.21), y se requiere la previa aprobación de la Agencia canadiense de inspección de alimentos. Las solicitudes de aprobación deberán dirigirse a:  Biohazard Containment, Safety and Facilities Management Division Laboratories Directorate Canadian Food Inspection Agency/CFIA 159 Cleopatra Drive	Tabla 3-1

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	Ottawa, Ontario Canada K1A 0Y9 Teléfono: (613) 221-7068 Facsimile: (613) 228-6129 <a href="http://www.inspection.gc.ca/english/anima/impe.shtml">http://www.inspection.gc.ca/english/anima/impe.shtml</a>	
CA 11	La entrada en el Canadá de sustancias infecciosas para el hombre, ONU 2814, está supeditada a los requisitos prescritos en el Reglamento sobre la importación de agentes patógenos para el hombre (SOR/94-558), y se requiere la previa aprobación del Ministerio de salud pública del Canadá. Las solicitudes de aprobación deberán dirigirse a:  Office of Laboratory Security Public Health Agency of Canada 100 Colonnade Rd (6201A) Ottawa, Ontario Canada K1A 0K9 Teléfono: (613) 957-1779 Facsimile: (613) 941-0596 <a href="http://www.phac-aspc.gc.ca/ols-bsl/index.html">http://www.phac-aspc.gc.ca/ols-bsl/index.html</a>	Tabla 3-1
CA 12	Ninguna persona podrá manipular, entregar para su transporte, ni transportar hacia, dentro o desde el Canadá explosivos que:  a) estén en contacto directo con un medio de contención grande; o  b) sean también material radiactivo.  (En el Reglamento canadiense sobre el transporte de mercancías peligrosas, el término "medio de contención grande" está definido como aquél cuya capacidad de carga es superior a 450 L, lo que equivale a 0,45 m <sup>3</sup> o 15,9 ft <sup>3</sup> .)	1;1
≠ CA 13	En la sección 2.43 del Reglamento canadiense sobre el transporte de mercancías peligrosas se establecen los criterios de clasificación canadienses para los productos, sustancias u organismos que tal vez no figuran como mercancías peligrosas en las presentes Instrucciones pero que contaminan el entorno marino y son nocivas para el medio ambiente.	Tabla 3-1
CA 14	La información requerida en el documento de transporte será fácil de identificar, legible, en caracteres indelebles y en inglés o francés. (Se permiten otros idiomas.)	5;1, 5;4 7;1
≠ CA 15	En el documento de transporte de mercancías peligrosas deberá incluirse el texto "24-hour number" o "número de 24-heures", o una abreviatura de dicho texto, seguido de un número de teléfono, incluido el código regional, en el que se podrá comunicar inmediatamente con el expedidor, de quien podrá obtenerse información técnica sobre las mercancías peligrosas que se están transportando, sin interrumpir la comunicación telefónica establecida por la persona que llame. (Inclúyanse los códigos de los países cuando corresponda.)  <i>Nota 1.— Los términos "24-hour number" o "número de 24-heures" hacen referencia al número de teléfono al que se puede llamar cuando se están transportando mercancías peligrosas. Estos términos se eligieron para recalcar que las llamadas deben hacerse no sólo en horas de oficina sino a cualquier hora del día, mientras se estén transportando mercancías peligrosas.</i>  <i>Nota 2.— Puede utilizarse el número de teléfono de una persona que no sea el remitente, por ejemplo CANUTEC, pero que tiene la competencia necesaria para dar la información técnica pertinente, en inglés o en francés. Sin embargo, para usar el número de teléfono de CANUTEC, el remitente debe recibir autorización por escrito de CANUTEC. Cuando el remitente utiliza el número de teléfono de una organización o entidad que no sea CANUTEC, debe asegurarse de que la organización o entidad cuenta con información vigente y precisa sobre las mercancías peligrosas que está presentando para el transporte y, si la organización o entidad se encuentra fuera del Canadá, el número de teléfono debe incluir el indicativo internacional y, de ser necesario, el indicativo interurbano.</i>	5;1, 5;4 7;1

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
CA 16	<p>Los expedidores o sus representantes deben incluir en el documento de transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— el número de referencia seguido de ERP o ERAP o PIU cuando las mercancías peligrosas que se están transportando requieren un plan de asistencia de respuesta de emergencia; y</li> <li>— el número de teléfono incluido el código regional, para activar inmediatamente el plan.</li> </ul> <p>Si el número de 24 horas y el número del plan de asistencia de respuesta de emergencia son el mismo, dicho número puede figurar en la misma línea en el documento de expedición, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Número de 24 horas y 3-2021 ERP: 613-123-4567</li> <li>— Número de 24 horas y 3-2021 ERAP: 613-123-4567</li> <li>— 3-2021 ERP y número de 24 horas: 613-123-4567</li> <li>— ERAP 3-2021 y número de 24 horas: 613-123-4567</li> </ul> <p><i>Nota.— En la Parte 7 del reglamento canadiense sobre el transporte de mercancías peligrosas figura información relativa a los requisitos en materia del plan de asistencia de respuesta de emergencia.</i></p>	5;1, 5;4 7;1
CA 17	<p>Ninguna persona podrá manipular, entregar para su transporte ni transportar mercancías peligrosas de la Clase 2, Gases, en un medio de contención, a menos que el mismo se haya fabricado, seleccionado y utilizado de conformidad con B340 de la Canadian Standards Association (Asociación canadiense de normalización), exceptuando las cláusulas 4.1.1.1.5.1.3 a) ii) y iii) y 5.1.4 a);</p> <p><i>Nota.— Una persona podrá utilizar un medio de contención que sea un cilindro o tubo para manipular, entregar para su transporte o transportar mercancías peligrosas incluidas en la Clase 2, Gases, si el medio de contención:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) se fabricó conforme a CSA B339;</li> <li>b) se utilizó en el Canadá antes del 1 de enero de 1993, se autorizó que siguiera utilizándose, en virtud de las secciones 7.32 y 8.4.2 del "Reglamento canadiense sobre el transporte de mercancías peligrosas" vigente el 1 de enero de 2001, y cumple con las condiciones prescritas en dichas secciones; o</li> <li>c) se fabricó antes del 1 de enero de 1993 conforme a una especificación para cilindros consignada en 49 CFR y ostenta marcas de rehabilitación según lo prescrito en CSA B339 o 49 CFR (Código de Reglamentos 49 de los Estados Unidos), exceptuando los medios de contención fabricados conforme a las especificaciones 49 CRF DOT-3B, DOT-3BN, DOT-3E, DOT-4AA480, DOT-4B, DOT-4B240ET, DOT-4BA, DOT-4BW, DOT-4D, DOT-4E, DOT-4L, DOT-8, DOT-8AL o DOT-39 cuya presión de servicio sea inferior o igual a 6,2 MPa (6 200 kPa) (900 psig).</li> </ul> <p>Las solicitudes para obtener una copia impresa de CSA B340 o B339 de la Asociación canadiense de normalización deberán dirigirse a:</p> <p>Canadian Standards Association 178 Rexdale Boulevard Etobicoke, Ontario Canada M9W 1R3 Teléfono, llamada gratuita, Canadá y los Estados Unidos: 1-800-463-6727 Facsimile: (416) 747-2575 Correo-e: sales@csa.ca</p>	4;4
CA 18	<p>Para los fines del Reglamento canadiense para el transporte de mercancías peligrosas, todo documento expedido a un miembro extranjero de la tripulación de vuelo de una aeronave matriculada en un país que sea Estado miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional y en el que se indique que el miembro en cuestión ha recibido instrucción en transporte de mercancías peligrosas por vía aérea constituye un certificado de instrucción válido, siempre que dicho documento sea válido en un Estado miembro.</p>	1;4
CA 19	<p>Cuando en el Canadá en un aeródromo canadiense o en una instalación canadiense de manipulación de la carga aérea se produzca a bordo de una aeronave un "accidente imputable a mercancías peligrosas" o un "incidente imputable a mercancías</p>	7;4

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	<p>peligrosas”, según se definen en las Instrucciones Técnicas de la OACI, la notificación deberá hacerse conforme a lo prescrito en el documento <i>Transportation of Dangerous Goods Regulations of Canada, Part 8 — Accidental Release and Imminent Accidental Release</i>.</p>	
CA 20	El documento de expedición de mercancías peligrosas transportadas por una aeronave debe proporcionar la información acerca de las mercancías peligrosas que se requiere en las Instrucciones Técnicas de la OACI en un formato cuyos márgenes izquierdo y derecho tengan líneas rojas orientadas hacia la izquierda o hacia la derecha.	5;4
<b>CH — SUIZA</b>		
CH 1	Los rizadores de cabello y otros artículos que funcionen con gas inflamable, así como sus cartuchos de recarga, no se permiten en el equipaje facturado ni de mano de una persona, ni que ésta los lleve consigo.	8;1.2 i)
CH 2	El explotador de una aeronave puede utilizar el sistema perfeccionado ACARS de transmisión de datos para entregar al piloto al mando información por escrito sobre las mercancías peligrosas que han de transportarse. Esta información proporcionada al piloto al mando por medio del ACARS (NOTOC-ACARS) especifica por lo menos lo siguiente: <i>la clave de procedimiento</i> ; la denominación del artículo expedido y el número ONU que figuran en las Instrucciones Técnicas; el emplazamiento exacto de la carga; la cantidad neta total; para el material radiactivo, el número de bultos, sobreembalajes o contenedores de carga, su categoría, su índice de transporte, (si corresponde) y el emplazamiento exacto de la carga; la indicación pertinente si el bulto debe ser transportado en aeronaves de carga únicamente; el aeródromo en que deben descargarse los bultos y, si corresponde, la indicación de que las mercancías peligrosas se transportan de conformidad con una dispensa estatal.	7;4.1.1
≠ CH 3	De conformidad con la “Ordenanza de protección radiológica”, el transporte dentro, hacia o desde Suiza no requiere autorización previa para los números ONU siguientes: 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2915, 2916, 3321 y 3332. Las autorizaciones previas para el transporte de las sustancias de la Clase 7 con otros números ONU son otorgadas por: <p style="margin-left: 40px;">Federal Office of Public Health Radiation Protection Division 3003 Berne, Switzerland Fax: +41 31 322 83 83</p> <p>Para obtener más información, dirigirse a la autoridad encargada de vigilancia:</p> <p style="margin-left: 40px;">Suva 6002 Lucerne, Switzerland Teléfono: +41 41 419 61 33 Facsimile: +41 41 419 62 13</p>	1;1.2 5;1.2 7;1
CH 4	En el espacio aéreo de Suiza no debe transportarse material radiactivo que contenga plutonio, en ninguna cantidad.	2;7 Tabla 2-12
<b>CN — CHINA</b>		
CN 1	Los explotadores que transportan mercancías peligrosas por vía aérea hacia, desde y sobre China deben obtener autorización previa por escrito de la Administración general de aviación civil de China. Para obtener más información, dirigirse a: <p style="margin-left: 40px;">Department of Flight Standards General Administration of Civil Aviation of China P.O. Box 644 155 Dongsì St. West Beijing, China Teléfono: +86 10 64092409 Facsimile: +86 10 64091459</p>	7;1

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
<b>DE — ALEMANIA</b>		
DE 1	<p>Los materiales fisionables señalados en 1) y las fuentes importantes señaladas en 2) no se aceptarán para el transporte hacia, desde o a través de Alemania sin autorización previa del:</p> <p>Bundesamt für Strahlenschutz Postfach 10 01 49 D-38201 Salzgitter, Alemania Teléfono: 05341 886-0 Facsímile: 05341 885 705</p> <p>1) A los fines de la presente discrepancia, los materiales fisionables (combustibles nucleares) tal como se definen en el párrafo 2.1 de la ley alemana sobre energía atómica, son:</p> <p>a) el plutonio-239 y el plutonio-241;</p> <p>b) el uranio enriquecido con los isótopos de uranio-235 o uranio-233;</p> <p>c) todo material que contenga uno o varios de los materiales mencionados en a) y b); y</p> <p>d) los materiales que permitan mantener una reacción en cadena auto-sostenida continua en una instalación apropiada (reactor) y que están definidos legalmente.</p> <p>Los materiales (salvo las soluciones de productos de fisión radiactivos altamente solidificados procedentes del reprocesamiento de combustibles nucleares) que contienen los isótopos uranio-233, uranio-235, plutonio-239 y plutonio-241 en cantidades tales que el total de todos estos isótopos no pasa de 15 g o la concentración de todos estos isótopos en total no es mayor que 15 g por 100 kg, quedan exceptuados de esta discrepancia y, en consecuencia, no se requiere autorización previa.</p> <p>2) Un envío debe considerarse como fuente importante si la actividad por bulto excede de 1 000 TBq.</p>	1;1.2 5;1.2
DE 2	<p>Las solicitudes de aprobación de los bultos del Tipo B, bultos que contengan materiales fisionables, envíos, disposiciones especiales y notificaciones, deberán dirigirse a:</p> <p>Bundesamt für Strahlenschutz Postfach 10 01 49, D-38201 Salzgitter, Alemania Teléfono: (05341) 885 701 Facsímile: (05341) 885 705</p>	5;1.2 6;7
DE 3	<p>Las solicitudes de aprobación relativas a materiales radiactivos en forma especial deberán dirigirse a:</p> <p>Bundesanstalt Für Materialforschung und prüfung, Fachgruppe III.3 D-12200 Berlin, Alemania Teléfono: (030) 81041 1330 Facsímile: (030) 8104 1237</p>	2;7.2.3.3
DE 4	<p>Para solicitar dispensa del cumplimiento de las Instrucciones Técnicas con respecto a todas las clases, habrá que dirigirse a la autoridad siguiente:</p> <p>Luftfahrt-Bundesamt, Gruppe Luftverkehrssicherheit Sachgebiet Gefahrgut Kelstarbacher Str. 23 Teléfono: (061429) 9461-0 Facsímile: (06142) 9461-59</p>	1;1.1
DE 5	<p>Las sustancias, mezclas o soluciones, en estado líquido o sólido, clasificadas como ONU 3077, Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p. u ONU 3082, Sustancia nociva para el medio ambiente, líquida, n.e.p., en la reglamentación de otros modos de transporte también debe transportarse por vía aérea bajo estas entradas.</p>	2;0, 2;9

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
<b>DK — DINAMARCA</b>		
DK 1	<p>No se aceptará sin autorización previa de la Administración de aviación civil el transporte por aeronaves hacia, desde, a través de o sobre el territorio del Reino de Dinamarca, incluyendo Groenlandia y las Islas Feroe, de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) material radiactivo fisionable definido en el Doc 9284 de la OACI, 2;7.1.3 en cantidades que excedan de los límites fijados en 2;7.2.3.5; y</li> <li>2) material radiactivo <ul style="list-style-type: none"> <li>— en un bulto del Tipo B(U) que contenga más de 3 000 A<sub>1</sub> ó 3 000 A<sub>2</sub> ó 1 000 TBq; de estos valores el que sea el menor; o</li> <li>— en un bulto del Tipo B(M); o</li> <li>— en un bulto del Tipo C que contenga más de 3 000 A<sub>1</sub> ó 3 000 A<sub>2</sub>, según corresponda, o 1 000 TBq; de estos valores el que sea el menor; o</li> <li>— como arreglo especial, en el sentido de los reglamentos de transporte.</li> </ul> </li> </ol> <p>Las solicitudes deberán dirigirse a:</p> <p>Instituto Nacional de Higiene de la Radiación  Knapholm 7  DK-2730 Herlev  Teléfono: 45.44 54 3454 (lunes a viernes de 10:00 a 15:00)  Facsimile: 45.44 54 34 50,  correo-e: sis@sis.dk</p>	2;7.1.3 2;7.2.3.5
<b>DQ — FIJI</b>		
DQ 1	No podrá transportarse material radiactivo en aeronaves hacia, desde, dentro o sobre Fiji sin la autorización previa de la Administración de Aviación Civil de las Islas Fiji (CAAFI).	2;7
DQ 2	Queda prohibido manipular o entregar para el transporte explosivos de la Clase 1 conforme a las Instrucciones Técnicas de la OACI, hacia, desde, dentro o sobre Fiji sin previa autorización de la CAAFI. Esto incluye las municiones para armas deportivas, de la División 1.4S.	2;1
DQ 3	No se permite enviar por correo nacional o internacional sustancias infecciosas, comprendidas las muestras para diagnóstico o los productos biológicos, hacia, desde, dentro o sobre Fiji.	1;2.3
DQ 4	Se utilizará el idioma inglés en las marcas o etiquetas de toda la documentación sobre mercancías peligrosas transportadas por vía aérea.	5;2.5
<p>Toda solicitud de información y autorización o aprobación deberá presentarse a la CAAFI 10 días antes del vuelo previsto. La correspondencia deberá dirigirse a:</p> <p>The Civil Aviation Authority of the Fiji Islands (CAAFI)  Private Mail Bag  NAP 0354  Nadi Airport  Fiji Islands  Teléfono: (679) 672-1555  Facsimile: (679) 672-1500/(679) 672-5125</p>		
<b>ES — ESPAÑA</b>		
ES 1	En el transporte del interior y en el transporte internacional con origen en España, se utilizará el idioma español en todas las marcas y en el documento de transporte de mercancías peligrosas, además de los idiomas exigidos por los Estados de tránsito y destino.	5;2.5 5;4.1.6.3

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
<b>FR — FRANCIA</b>		
FR 2	<p>Salvo en el caso de los envíos del material radiactivo descrito en FR 4, la autoridad competente para Francia en materia de transporte aéreo de mercancías peligrosas por vía aérea es:</p> <p>Direction Générale de l'Aviation Civile (DGAC) Service de la Formation Aéronautique et du Contrôle Technique Mission Marchandises Dangereuses 50, rue Henry Farman 75720 PARIS CEDEX 15 Teléfono: +33.(0)1.58.09.49.70 Facsimile: +33.(0)1.58.09.45.52</p> <p>Toda solicitud de autorización para el transporte por vía aérea de las mercancías peligrosas consideradas en las divergencias publicadas para Francia debe dirigirse a la autoridad competente como mínimo 10 días laborables antes de la fecha de vuelo prevista.</p>	Tabla 3-1
FR 3	<p>Todas las consultas relativas al transporte por vía aérea de material radiactivo y materiales fisionables para uso civil deberían dirigirse, de conformidad con las instrucciones de la discrepancia pertinente, a la DGAC, DGSNR y DDSC/COAD:</p> <p>Direction Générale de l'Aviation Civile (DGAC) Service de la Formation Aéronautique et du Contrôle Technique Mission Marchandises Dangereuses 50, rue Henri Farman 75720 PARIS CEDEX 15 Teléfono: +(33).(0)1.58.09.49.70 Facsimile: +(33).(0)1.58.09.45.52</p> <p>Direction Générale de la Sûreté Nucléaire et de la Radioprotection (DGSNR) 10, Route du panorama Robert Schuman 92266 FONTENAY AUX ROSES CEDEX Teléfono: +(33).(0)1.43.19.70.39 Facsimile: +(33).(0)1.43.19.70.27</p> <p>Direction de la Défense et de la Sécurité Civiles (DDSC) Centre Opérationnel d'Aide à la Décision (COAD) 87-95 Quai du Docteur Dervaux 92600 ASNIERES Teléfono: +(33).(0)1.56.04.72.40 Facsimile: +(33).(0)1.47.90.09.07</p>	1;1.3 5;1.2
FR 4	<p>El transporte por vía aérea del material radiactivo siguiente hacia, desde, por o sobre el territorio francés no puede realizarse sin un permiso de expedición emitido por la DGSRN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— en el caso de material radiactivo en forma especial, si la actividad del material transportado en el bulto es superior o igual a 3000 A<sub>1</sub> o a 100000 A<sub>2</sub>, si el último valor es inferior al valor de 3000 A<sub>1</sub>;</li> <li>— en el caso del material radiactivo restante, si la actividad del material transportado es superior o igual a 3000 A<sub>2</sub>.</li> </ul> <p>Después de otorgarse la autorización, debe informarse a la DGAC y la DDSC/COAD con respecto a la expedición con 48 horas de anticipación como mínimo.</p>	5;1.2 7;1.1
FR 5	<p>Las aeronaves cuyas superficies interiores se han contaminado con material radiactivo pueden volver a utilizarse en territorio francés únicamente después de la aprobación de un experto autorizado. Es preciso consultar a la DGSNR para la elección del experto. La aprobación en cuestión debe registrarse en el libro de mantenimiento de la aeronave. Debe informarse a la DGAC sobre la contaminación y la aprobación antes de volver a utilizar la aeronave.</p>	
FR 6	<p>Toda sustancia infecciosa o producto biológico de la Categoría B que figure bajo el número ONU 3373 sólo podrá transportarse por vía aérea hacia, desde o por territorio francés, de conformidad con las condiciones descritas a continuación. Estas condiciones no se aplican a sobrevuelos sin escala por territorio francés:</p>	

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	<ul style="list-style-type: none"> <li>— se recomienda enérgicamente impartir a los expedidores instrucción sobre mercancías peligrosas según lo descrito en las Instrucciones Técnicas de la OACI, Parte 1, Capítulo 4, 4.1.1 a), para el envío de sustancias infecciosas de la Categoría B;</li> <li>— la denominación del artículo expedido, el número ONU y el nombre, dirección y número de teléfono de la persona responsable deben indicarse en el bulto;</li> <li>— el explotador debe ofrecer instrucción sobre mercancías peligrosas según las Instrucciones Técnicas de la OACI, Parte 1, Capítulo 4, Tabla 1-4 para el personal encargado del transporte por vía aérea y la manipulación de sustancias infecciosas de la Categoría B, ONU 3373;</li> <li>— el explotador debe establecer procedimientos para que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— los incidentes relacionados con sustancias infecciosas de la Categoría B, ONU 3373, se notifiquen a la autoridad competente y se manejen como incidentes con sustancias infecciosas de la Categoría A;</li> <li>— se apliquen las medidas de emergencia para las sustancias infecciosas de la Categoría B, ONU 3373, como si se tratara de sustancias infecciosas de la Categoría A.</li> </ul> </li> </ul>	
FR 7	<p>Las capuchas antihumo con inhalador de protección que incluyen generadores de oxígeno químicos registrados bajo ONU 3356 sólo podrán transportarse por vía aérea hacia, desde o por territorio francés de conformidad con las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— únicamente un bulto con un contenido máximo de dos (2) capuchas antihumo podrá aceptarse en una aeronave de pasajeros;</li> <li>— todas las otras disposiciones reglamentarias se mantienen sin modificación y son plenamente aplicables.</li> </ul>	
FR 8	<p>Las mercancías peligrosas descritas en las Instrucciones Técnicas de la OACI no pueden transportarse por correo aéreo hacia, desde o por territorio francés.</p> <p>Esta prohibición se aplica de la manera siguiente a los artículos que figuran en la Parte 1, Capítulo 2, 2.3.2 de las Instrucciones Técnicas de la OACI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— aquellos que se mencionan en 2.3.2 a) (incluyendo las muestras para diagnóstico y las sustancias biológicas);</li> <li>— aquellos que figuran en 2.3.2 b), cuando se transportan por correo aéreo internacional. En el caso de transporte por correo aéreo internacional del material radiactivo mencionado en 2.3.2 b), se requiere que el expedidor tenga la aprobación oficial de la autoridad competente, DGSNR (véase FR 3).</li> </ul>	1;2
≠ FR 9	<p>La información de respuesta de emergencia descrita a continuación debe figurar en los envíos de mercancías peligrosas hacia, desde, dentro o en tránsito por Francia. Esta disposición no se aplica al transporte de material magnetizado ni a las mercancías peligrosas respecto de las cuales no se exige ningún documento de transporte.</p> <p>Número de teléfono</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— El documento de transporte que se requiere de conformidad con las Instrucciones Técnicas de la OACI debe incluir un número telefónico para obtener información de respuesta de emergencia en caso de un incidente o accidente relacionado con las mercancías peligrosas transportadas.</li> <li>— Este número de teléfono debe estar disponible 24 horas al día e incluir los indicativos regionales; en el caso de números internacionales fuera de Francia, deben incluirse los indicativos del país y ciudad necesarios para completar la llamada desde Francia.</li> <li>— Las llamadas realizadas mediante esta línea telefónica deben ser contestadas en todo momento por una persona que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— conozca los riesgos y las características de las mercancías peligrosas transportadas;</li> </ul> </li> </ul>	7;4
		7;4.8

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	<ul style="list-style-type: none"> <li>— tenga información precisa sobre los procedimientos de respuesta de emergencia y control de accidentes para las mercancías peligrosas en cuestión;</li> <li>— pueda llamar inmediatamente a una persona que tenga los conocimientos y la información pertinentes.</li> </ul>	
FR 10	<p>El explotador que se vea involucrado en un incidente o accidente relacionado con mercancías peligrosas en Francia debe proporcionar a la autoridad competente la información necesaria para limitar los riesgos de ese incidente o accidente.</p> <p>El explotador (o su representante) debe presentar a la autoridad competente de Francia (véase FR 2) un informe escrito del incidente o accidente ocurrido en Francia, dentro de un plazo de 72 horas.</p> <p>En territorio francés, estas disposiciones se aplican además a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— la compañía encargada del manejo en tierra que actúa en nombre del explotador;</li> <li>— toda compañía responsable de la carga o descarga de las mercancías peligrosas;</li> <li>— toda compañía responsable de manipular y almacenar las mercancías peligrosas en las instalaciones aeroportuarias.</li> </ul>	7;4.6
		7;4.6
<b>GB — REINO UNIDO</b>		
GB 1	Los reglamentos nacionales exigen que la mayoría de los explosivos que vayan a importarse sean clasificados, antes de entrar en el Reino Unido, por el HM Explosives Inspectorate of the Health and Safety Executive o el Explosives Storage and Transport Committee. Incumbe al importador obtener la clasificación. Para los explosivos fabricados en el Reino Unido, se exige que hayan sido clasificados antes de su transporte.	2;1.3 5;1.1
≠ GB 2	<p>Los requisitos siguientes se aplican a las aeronaves con matrícula:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) del Reino Unido, independientemente del lugar donde están realizando operaciones; y</li> <li>b) de un Estado que no sea el Reino Unido y a los cuales no se exige operar dentro de los límites y de conformidad con el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 3922/1991 ("EU-OPS"), cuando están realizando operaciones en el Reino Unido.</li> </ol> <p>Las aeronaves sólo pueden transportar mercancías peligrosas con aprobación previa de la Autoridad de aviación civil. El transporte de dichas mercancías debe ajustarse a las presentes Instrucciones. La solicitud para obtener la autorización debe presentarse por lo menos 10 días laborales antes de la fecha del primer vuelo en que se transportarán las mercancías peligrosas y debe dirigirse a:</p> <p>Dangerous Goods Office Civil Aviation Authority 1W, Aviation House Gatwick Airport South West Sussex RH6 0YR Teléfono: 01293 573800 Fax: 01293 573991 Correo-e: dgo@caa.co.uk</p>	1;1.2

**Aeronaves EU-OPS**

Para las aeronaves con matrícula de un Estado que no sea el Reino Unido y a los cuales no se exige operar dentro de los límites y de conformidad con EU-OPS, no se necesita la aprobación de la Autoridad de aviación civil siempre que se cuente con una aprobación otorgada por dicho Estado.

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
≠ GB 3	<p>El requisito siguiente se aplica a las aeronaves matriculadas en un Estado que no sea el Reino Unido y a las cuales no se exige operar dentro de los límites y de conformidad con el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 3922/1991 ("EU-OPS"), cuando estén operando en el Reino Unido, excluidas aquellas que sólo lo sobrevuelan.</p> <p>Las mercancías peligrosas que requieran aprobación previa, de conformidad con las Disposiciones especiales A1 o A2 de las presentes Instrucciones, sólo podrán transportarse en aeronaves de pasajeros con la debida autorización de la Civil Aviation Authority, independientemente de que el Reino Unido sea o no el Estado de origen. La solicitud de autorización debería hacerse como mínimo 10 días laborables antes de la fecha propuesta de vuelo y enviarse a la dirección indicada en GB 2.</p> <p>De conformidad con la aprobación del Estado de origen prevista en A2 o A109, podrán introducirse mercancías peligrosas en el Reino Unido en aeronaves de carga, siempre que se haya notificado por escrito a la Civil Aviation Authority, como mínimo 2 días hábiles antes de la fecha propuesta de vuelo. Además, puesto que existen controles para las cantidades de algunos de los explosivos que pueden transportarse a determinados aeródromos del Reino Unido o desde los mismos, los explotadores deberán solicitar el asesoramiento de la Civil Aviation Authority en cuanto a si el aeródromo de aterrizaje y descarga previsto es adecuado cuando se transportan mercancías peligrosas de la Clase 1, de conformidad con la aprobación prevista en A2 o A109.</p> <p><b>Aeronaves EU-OPS</b></p> <p>Para las aeronaves con matrícula de un Estado que no sea el Reino Unido y a las cuales no se exige operar dentro de los límites y de conformidad con EU-OPS, no se necesita la aprobación de la Autoridad de aviación civil siempre que se cuente con una aprobación otorgada por dicho Estado.</p>	<p>Tabla 3-1 3;3 Tabla S-3-1</p>
GB 4	<p>Para los fines de cumplimiento de 7;4.6, la información relativa a las mercancías peligrosas relacionadas con un accidente o incidente grave de aviación, o con otro incidente ocurrido en el Reino Unido debe enviarse, por el medio más rápido posible a:</p> <p>Dangerous Goods Office Civil Aviation Authority 1W, Aviation House Gatwick Airport South West Sussex, RH6 0YR Teléfono: + 44 (0) 1293-573800, para las notificaciones de lunes a viernes, entre las 0900 y las 1700 horas, hora local del Reino Unido, o + 44 (0) 1293-567171, en cualquier otro momento.</p> <p>La notificación se hace además de la requerida en virtud del Anexo 13 y no en lugar de la misma.</p>	7;4.6
GB 5	<p>No se permiten en el correo internacional hacia o desde el Reino Unido las sustancias infecciosas, Categoría A (ONU 2814 y ONU 2900) ni las sustancias biológicas, Categoría B (ONU 3373). No se permiten en el correo nacional las sustancias infecciosas Categoría A (ONU 2814 y ONU 2900). Las sustancias biológicas, Categoría B (ONU 3373) no se permiten en el correo nacional a menos que sean objeto de arreglos especiales. No se permiten en el correo internacional o nacional las muestras de pacientes que sean objeto de dispensa, a menos que se acuerden arreglos especiales.</p>	1;2.3
GB 6	<p>Todo explotador que se proponga sobrevolar el Reino Unido transportando un bulto que contenga material radiactivo cuya actividad sea superior a: a) para material radiactivo en forma especial 3000 A<sub>1</sub>, o 100000 A<sub>2</sub>, de ambos valores, el que sea inferior; o b) para todo otro material radiactivo 3000 A<sub>2</sub>, deberá notificarlo a la Dangerous Goods Office (véanse los detalles en GB 2) como mínimo 2 días laborables antes de la fecha prevista de vuelo, proporcionando la información requerida en 5;1.2.1.4 d), junto con los nombres y direcciones del expedidor y el consignatario, y los datos del explotador para comunicarse con el mismo. Si el vuelo no se realiza según lo previsto o si existe algún cambio en la información proporcionada, deberá notificarse inmediatamente a la Dangerous Goods Office. El explotador no tendrá que esperar a recibir un acuse de recibo o aceptación antes de efectuar el vuelo.</p>	5;1.2.1.4

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
<b>HK — REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG, CHINA</b>		
HK 1	Los explotadores que deseen transportar mercancías peligrosas en aeronaves que vuelen hacia, desde o sobre el territorio de Hong Kong, deben obtener autorización previa por escrito del Director de Aviación Civil. En las solicitudes deben figurar en detalle los programas de instrucción sobre mercancías peligrosas. Puede obtenerse más información del:  Director of Civil Aviation Dangerous Goods Office Airport Standards Division Civil Aviation Department Room 6T067, Passenger Terminal building Hong Kong International Airport 1 Cheong Hong Road Lantau, Hong Kong	1;4 7;1
HK 2	Además del idioma que pudiera exigir el Estado de origen, debe utilizarse el inglés y en ambos idiomas las marcas deberán destacar por igual.	5;2.5 5;4.1.6.3
HK 3	Está prohibido el envío por vía aérea desde Hong Kong de artículos y sustancias explosivos originados en Hong Kong. Pueden exportarse por vía aérea los explosivos previamente importados, siempre que su clasificación haya sido aprobada por la autoridad competente del Estado de origen o de fabricación.	2;1.5 5;1.1
<b>IN — INDIA</b>		
IN 1	Pueden transportarse mercancías peligrosas hacia, desde, dentro o sobre la India siempre que el explotador esté certificado por el Estado del explotador para transportar dichas mercancías y se cumplan todos los requisitos especificados en las Instrucciones Técnicas de la OACI.	1;1 7;1
IN 2	No obstante, para el transporte de material radiactivo hacia, desde o dentro de la India (no sobre la India), el explotador debe asegurarse de que el expedidor/destinatario tenga una autorización emitida por el Gobierno de la India en cumplimiento de la Sección 16 de Ley de energía atómica de 1962. La solicitud de autorización para el transporte de material radiactivo puede dirigirse a la dirección siguiente:  Atomic Energy Regulatory Board Radiological Safety División Niyamak Bhavan Anushakti Nagar Mumbai — 400 094 India	5;1 7;1
IN 3	De manera similar, para el transporte de armas, municiones, municiones de guerra, etc., hacia, desde o sobre la India se requerirá una autorización en cumplimiento del Artículo 8 del Reglamento de aeronaves de 1937. La solicitud de autorización puede dirigirse a la dirección siguiente:  Director General of Civil Aviation Opp. Safdarjung Airport New Delhi — 110 003 India	5;1
<b>IR — REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN</b>		
IR 1	La importación de material radiactivo a la República Islámica del Irán está sujeta a autorización previa del Organismo de Energía Atómica de la República Islámica del Irán. Toda solicitud relativa a la aplicación de esta discrepancia debe remitirse a:  Radiation Protection Department Atomic Energy Organization of the Islamic Republic of Iran P.O. Box 41/2663 Tehran — Islamic Republic of Iran Teléfono: (021) 891080 — 891085 Télex: 212165	1;1.1 5;1.2 7;1.1

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
IR 2	Además de aplicarse lo descrito en la Tabla 7-1, deben segregarse los bultos que contienen mercancías de la División 6.1 de aquellos con mercancías de la Clase 8; del mismo modo, los bultos con mercancías de la División 4.1 deben segregarse de los que contienen mercancías de la División 4.3.	7;2.2
IR 3	Las mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea está esencialmente prohibido y que están sujetas a las Disposiciones especiales A1 o A2 y A109 de las Instrucciones Técnicas podrán importarse a la República Islámica del Irán con la previa autorización de la Organización de aviación civil del Irán.  Toda solicitud de autorización deberá hacerse como mínimo 15 días antes de la fecha del vuelo previsto y dirigirse a:  Vice President C.A.O.I.R. of Iran Deputy of Flight Standard Civil Aviation Organization Mehrabad International Airport Tehran, Islamic Republic of Iran Facsimile: + 98 (21) 6025066	Tabla 3-1 3;3
<b>IT — ITALIA</b>		
IT 1	Sólo pueden transportar material radiactivo y fisionable por vía aérea hacia, desde o a través del territorio italiano, los transportistas autorizados. La autorización puede solicitarse a:  Ministero dell'Industria Direzione Generale Fonti di Energia Via Molise, 2 I-00187 — ROMA	1;1.1 5;1.2 7;1
IT 2	Se exige la aprobación del envío por la autoridad italiana competente (ENEA-DISP), en los casos siguientes:  — los bultos del Tipo B (M); — los bultos que contengan material fisionable de las Clases I, II y III; y — los bultos del Tipo B (U) que contengan material radiactivo de actividad superior a $3 \times 1\,000 A_1$ , o $3 \times 1\,000 A_2$ , según corresponda, o $1\,000 \text{ TBq}$ ( $30\,000 \text{ Ci}$ ), la que sea menor.  Además de la aprobación, el envío debe notificarse a ENEA/DISP con 48 horas de anticipación como mínimo. La solicitud de aprobación y la notificación pueden dirigirse a:  ENEA/DISP Divisione Trasporti Via Vitaliano Brancati, 48 I-00144 — ROMA	5;1.2.1
IT 4	La utilización posterior de una aeronave que haya estado expuesta a contaminación radiactiva deberá hacerse certificar por un experto calificado y registrarse en el libro técnico de mantenimiento.	7;3.2
IT 5	El transporte de armas, municiones y explosivos hacia, desde o a través del territorio italiano, deberá contar con la autorización previa del:  Ministero dei Trasporti Ente Nazionale per l'Aviazione Civile (ENAC) Via di Villa Ricotti 42 00161 ROMA	1;1 5;1.1 7;1
IT 7	El transporte de mercancías peligrosas en tanques portátiles está supeditado a la aprobación previa del envío por la autoridad competente italiana. La solicitud de aprobación, junto con un análisis de seguridad debe remitirse a:  Ministero dei Trasporti Ente Nazionale per l'Aviazione Civile (ENAC) Via di Villa Ricotti 42 00161 ROMA	4;1 5;3

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
<b>JM — JAMAICA</b>		
JM 1	Las solicitudes de aprobación para transportar mercancías peligrosas de conformidad con las disposiciones especiales A1, A2 y A109 y las solicitudes de dispensa deberán dirigirse a:  The Director General Jamaica Civil Aviation Authority 4 Winchester Road Kingston 10 Jamaica, West Indies	3;3
JM 2	Para los envíos hacia, desde, dentro o en tránsito por Jamaica, debe proporcionarse la información de respuesta de emergencia que se describe en JM 3 con respecto a todas las mercancías peligrosas que no sean material magnetizado ni mercancías peligrosas para las cuales no se requiere documento de transporte.	5;4
JM 3	<i>Información sobre respuesta de emergencia.</i> El documento de transporte requerido de conformidad con las Instrucciones Técnicas debe incluir un número de teléfono de respuesta de emergencia de 24 horas (que incluya todos los indicativos interurbanos y para los números internacionales en lugares fuera de Jamaica, el distintivo de acceso internacional y los distintivos de país y ciudad necesarios para completar la llamada desde Jamaica). Dicho número debe ser atendido en todo momento por una persona que:  — hable inglés con fluidez; — conozca los riesgos y las características de las mercancías peligrosas que se transportan; — cuente con información completa de respuesta de emergencia y atenuación de accidentes en relación con las mercancías peligrosas; — tenga acceso inmediato a la persona que posee dicho conocimiento e información.	5;4
JM 4	El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea debe realizarse de conformidad con las <i>Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea</i> de la OACI (Doc 9284). El hecho de no cumplir con lo prescrito en las Instrucciones Técnicas constituye una violación del Reglamento de aviación civil de Jamaica, 2004.	
<b>JP — JAPÓN</b>		
JP 2	La intensidad de radiación a 1 m de la superficie externa del bulto no debe exceder de 0,1 mSv/h (10 mrem/h), aunque el bulto se transporte como carga completa.	4;9.1 5;1.2.3
JP 3	El "material radiactivo exceptuado" no debe contener material radiactivo pirofórico (líquido) ni explosivo.	1;6.1.5
JP 8	Todos los bultos del Tipo B(U) y del Tipo B(M) y los bultos que contienen 0,1 kg o más de hexafluoruro de uranio requieren la aprobación de las autoridades japonesas competentes, tanto para el diseño de los bultos como para su envío.	5;1.2.2 6;7.5.4 6;7.8
JP 9	Las etiquetas se fijarán en dos lados opuestos de la parte exterior de los dispositivos de carga unitarizada que contengan material radiactivo.	5;3.2.7
JP 10	No deberá transportarse "material radiactivo exceptuado" en la cabina de pasajeros ni en el puesto de pilotaje de ninguna aeronave.	7;2.1
JP 11	El material radiactivo (Clase 7) salvo el "material radiactivo exceptuado", no deberá estibarse en el mismo compartimiento de carga junto con bultos que contengan mercancías peligrosas de las Clases 1, 2, 3 u 8.	7;2.2
JP 12	La manipulación y la carga del material radiactivo deberán hacerse de tal modo que no tenga acceso a la zona ninguna persona ajena al personal que se ocupa de la manipulación en tierra y de la carga.	7;2.9
JP 17	El nivel de radiación del "contenedor de carga" y "embalaje externo" que contengan material radiactivo no deberá exceder de 2 mSv/h en la superficie externa ni de 0,1 mSv/h a 1 m de la superficie externa.	4;9.1

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
JP 20	El requisito estipulado en 4;1.1.13 debe aplicarse también a los embalajes combinados que contengan líquidos inflamables en embalajes interiores de 120 mL o menos.	4;1.1.13
JP 21	Debe aplicarse la etiqueta de riesgo secundario "Tóxico" a todas las sustancias que presenten un riesgo secundario de la División 6.1.	Tabla 3-1 5;3.2.2
JP 22	Todos los bultos que lleven la etiqueta "Para aeronaves de carga únicamente", salvo los que contengan material radiactivo (Clase 7), deben ser accesibles durante el vuelo.	7;2.4.1
JP 23	El material radiactivo de Clase 7 en bultos exceptuados con un riesgo asociado de otra clase especificada en 3;5 debe ajustarse a las disposiciones de 1;6.1.5, 3;5 y a las discrepancias JP 3 y JP 9.	1;6 3;5
JP 24	Las sustancias que lleven la etiqueta "Tóxico" o "Gas tóxico", comprendida la etiqueta de riesgo secundario, no deberán empacarse en un embalaje exterior que contenga además productos alimenticios, comidas u otras sustancias comestibles destinadas al consumo humano o animal.	4;1
JP 26	No se transportarán por vía aérea dentro del espacio aéreo territorial del Japón bultos que contengan material fisionable ni tampoco bultos con radiactividad mayor que la que se especifica a continuación: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) para material radiactivo en forma especial — 3000 A<sub>1</sub> ó 100000 A<sub>2</sub>, la que sea menor; o</li> <li>2) todo otro material radiactivo — 3000 A<sub>2</sub>.</li> </ol>	2;7.2.4.6 6;7.10
<b>MO — MACAO</b>		
≠ MO 1	Los explotadores que deseen transportar mercancías peligrosas en aeronaves que van hacia, desde o sobre Macao, China, deben obtener autorización de la Administración de aviación civil de Macao, China. Para obtener más detalles, dirigirse a: <p style="margin-left: 40px;">Flight Standards Alameda Dr. Carlos D'Assumpção, 336-342 Centro Comercial Cheng Feng, 18º andar Macao, China Tel: (853) 28511213 Fax: (853) 28338089</p>	7;1
<b>MY — MALASIA</b>		
≠ MY 1	Los explotadores que deseen transportar toda clase de mercancías peligrosas desde, sobre, o hacia el territorio de Malasia, deben obtener autorización previa por escrito del Director general del Departamento de aviación civil de Malasia. La solicitud de aprobación debe dirigirse a: <p style="margin-left: 40px;">The Director General Department of Civil Aviation, Malaysia Level 1-4, Block Podium Lot 4G4, Precinct 4 Federal Government Administrative Centre 62570 Putrajaya, Malaysia. AFTN: WMKKYAYTX Tel: 603-8871 4000 Fax: 603-8889 5691</p>	5.1.1
MY 2	El Director general del Departamento de aviación civil de Malasia examinará para fines de aprobación el transporte de material radiactivo por vía aérea hacia o desde Malasia, a condición de que se haya obtenido previamente un permiso o la aprobación de la Junta de Energía Atómica de Malasia. La solicitud de un permiso o de aprobación de dicha Junta puede presentarse a la siguiente dirección: <p style="margin-left: 40px;">The Atomic Energy Licensing Board of Malaysia Ministry of Science, Technology and Innovation Batu 24, Jalan Dengkil 43800 Dengkil, Selangor Tel: 03-8928 4100 03-8926 7699 Fax: 03-8922 3685</p>	5.1.1



Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes	
	<p>Los envíos de artículos de consumo que contienen radiactividad adicional que excede los niveles para los bultos exceptuados de la Tabla 2.15, o los productos medicinales que contienen radiactividad adicional, no se aceptarán para el transporte hacia o desde los Países Bajos sin autorización por escrito.</p> <p>Los envíos que contienen otro material radiactivo que excede los límites para bultos exceptuados de la Tabla 2.15 no se aceptarán para el transporte desde, por o hacia los Países Bajos sin notificación previa. La notificación puede venir del expedidor, el consignatario, el explotador u otro, pero corresponde al explotador verificarla. No se requiere que el explotador espere acuse de recibo o aceptación antes de efectuarse el vuelo.</p> <p><i>Nota.—El expedidor, el consignatario, el explotador u otro puede obtener autorización por escrito para el transporte hacia, desde o por los Países Bajos, pero corresponde al explotador verificarla al aceptar el envío.</i></p> <p>Las solicitudes de autorización o notificaciones deben dirigirse a:</p> <p style="padding-left: 40px;">SenterNovem Team stralingsbescherming P.O. Box 3144 2509 AC The Hague The Netherlands Teléfono: + 31 70 373 5000 Facsimile: + 31 70 373 5100</p>		
NL 4	<p>A toda sustancia, líquida o sólida, solución y mezcla (como preparado y desecho), que no pueda clasificarse en las otras clases y que satisfaga los criterios aplicables a sustancias que contaminan el entorno acuático según se describe en el Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercaderías peligrosas por carretera (ADR), se le asignará la Clase 9 — mercancías peligrosas varias, "Sustancia nociva para el medio ambiente, líquida, n.e.p." o "Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p."</p> <p>Esta discrepancia se aplica únicamente en el caso de transporte de conexión por carretera hacia, por o desde los Países Bajos. La discrepancia no se aplica a envíos en tránsito o sobrevuelo.</p>	2;0, 2;9	
≠	NL 5	No se utiliza.	
	NL 6	<p>Las leyes nacionales de los Países Bajos estipulan que un explotador no debe transportar mercancías peligrosas sin autorización previa de la Administración de Aviación Civil de los Países Bajos (CAA-NL) y que el transporte de dichas mercancías debe efectuarse de conformidad con las Instrucciones Técnicas. Lo anterior se aplica a los explotadores que transportan mercancías peligrosas hacia y desde los Países Bajos (se excluye el sobrevuelo). La autorización se otorga al explotador mediante la expedición de una licencia de mercancías peligrosas y se entregará únicamente si el explotador cuenta con personal que haya recibido instrucción de conformidad con las disposiciones de las Instrucciones Técnicas. La solicitud de la licencia de mercancías peligrosas deberá presentarse como mínimo seis semanas antes de la fecha del primer vuelo en que van a transportarse las mercancías peligrosas. El formulario de solicitud puede obtenerse dirigiéndose a:</p> <p style="padding-left: 40px;">State Traffic Inspectorate Supervision Services Unit Object Certifications P.O. Box 90653 2509 LR The Hague The Netherlands Teléfono: + 31 70 4562413 Facsimile: + 31 70 4562413</p>	1;1.2

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
<b>PL — POLONIA</b>		
PL 1	No se aceptará transportar combustible nuclear agotado ni desechos radiactivos hacia, desde, por o sobre el territorio de Polonia sin la autorización del Presidente de la Oficina de Aviación Civil después de consultar con el Presidente de la Agencia nacional de energía atómica. Toda correspondencia debería enviarse al Presidente de la Oficina de Aviación Civil, por lo menos 30 días laborables antes del vuelo previsto. Las solicitudes deben dirigirse a:  President of Civil Aviation Office Zelazna 59 Street 00-848 Warsaw Poland	7;1
<b>PK — PAKISTÁN</b>		
PK 1	Debe utilizarse el inglés para marcar los bultos y embalajes externos. Pero en caso de que se utilice el idioma del Estado de origen, ambos idiomas deben escribirse uno junto al otro, en forma destacada.	5;2.5
PK 2	En todas las etiquetas de riesgo debe figurar un breve texto en inglés, en el que se indique la naturaleza del riesgo.	5;3.2.11 5;3.5.1.1
PK 3	Si bien debe utilizarse el inglés, además del idioma del Estado de origen, en el documento de transporte de mercancías peligrosas, el documento mismo se ajustará al modelo de declaración del expedidor de la IATA.	5;4.1.6.3
<b>RU — FEDERACIÓN DE RUSIA</b>		
RU 1	El material radiactivo sólo puede clasificarse como material radiactivo exceptuado, de conformidad con 2;7.2.4.1.1, en caso de ajustarse a los siguientes requisitos adicionales:  a) que la intensidad de radiación en cualquier punto de la superficie externa del bulto no exceda de 3 µSv/h (0,3 mrem/h); y  b) cuando se trate de productos bajo cubierta, que la intensidad de radiación a una distancia de 100 mm no exceda de 1 µSv/h (0,1 mrem/h).	1;6.1.5 2;7.2.4.1.1
RU 2	El material radiactivo fisionable en cualquier cantidad no se aceptará en la Federación de Rusia para el transporte en aeronaves, no se transportará al interior de Rusia ni se transportará por su territorio sin la autorización previa de:  Russian Federal Supervisory Body for Nuclear and Radiation Safety (GOSATOMNADZOR) Ul. Taganskaya, 34 109147 Moscow Russia Teléfono: 095-912-39-11 Facsimile: 095-278-89-90  Esta discrepancia incluye material y artículos radiactivos fisionables, que contengan uranio-233, uranio-235, plutonio y otros isótopos de elementos transuránicos.	
<b>SA — ARABIA SAUDITA</b>		
SA 1	Se prohíbe el transporte de bebidas alcohólicas que vayan a entregarse en cualquier destino de Arabia Saudita.	
SA 2	El expedidor de cualquier mercancía peligrosa debe comprometerse por escrito a reexpedir el envío por su cuenta y riesgo, si dicho envío no es despachado y recibido por el consignatario en los 15 días laborables siguientes a su llegada a cualquier destino de Arabia Saudita.	

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
SA 3	Para todo bulto de mercancías peligrosas con destino en Arabia Saudita deberá escribirse el nombre, dirección y número de teléfono completos del consignatario, tanto en la carta de porte aéreo como en el propio bulto.	
SA 4	Se requiere aprobación previa de los departamentos gubernamentales interesados para la importación de los siguientes artículos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) municiones de guerra y explosivos, que requieren además la aprobación de: <p style="margin-left: 40px;">Presidency of Civil Aviation Air Transport Department P.O. Box 887 Jeddah 21421 Arabia Saudita</p> </li> <li>b) productos químicos, excepto los de perfumería, cosméticos e hielo seco;</li> <li>c) material radiactivo. Sólo podrá importarse material radiactivo cuyo destino final sea Jeddah, Riyadh y Dammam, salvo que sea para uso médico en cuyo caso podrá importarse a cualquier punto de Arabia Saudita.</li> </ul>	
<b>SG — SINGAPUR</b>		
SG 1	Los explotadores que deseen transportar en las aeronaves mercancías peligrosas hacia o desde Singapur, o pasando por este punto, deberán obtener autorización previa por escrito del Director General de Aviación Civil. Las solicitudes habrán de hacerse en los debidos formularios y remitirse a: <p style="margin-left: 40px;">Director-General of Civil Aviation Civil Aviation Authority of Singapore Singapore Changi Airport P.O. Box 1 SINGAPORE 9181</p>	7;1
<b>TR — TURQUÍA</b>		
TR 1	La autoridad responsable de mercancías peligrosas en Turquía es la Dirección general de aviación civil, que depende del Ministerio de transporte: <p style="margin-left: 40px;">Directorate General of Civil Aviation Bosna Hersek Cad. 90. Sok. No. 5 Emek — Ankara Teléfono: (0312) 215 50 82 215 61 72 215 73 73 Facsimile: (0312) 212 46 84 215 80 94 Com: CIVIL AIR Télex: 44659 CAD TR AFTN: LTAYAAT SITA: ANKYXYA</p>	
TR 2	En los casos siguientes, las solicitudes para tránsito diplomático y autorización de vuelos que llegan deberán realizarse 10 días laborables antes del vuelo previsto: <ul style="list-style-type: none"> <li>— aeronaves que transportan explosivos, armas y municiones;</li> <li>— aeronaves que transportan personal y funcionarios de las fuerzas armadas;</li> <li>— aeronaves que transportan material radiactivo hacia o desde Turquía.</li> </ul>	
<b>UA — UCRANIA</b>		
UA 1	La exportación, la importación y el tránsito de material radiactivo, sin excepciones, están sujetos a la aprobación del Servicio estatal de control de exportaciones de Ucrania y a una decisión del Ministerio de seguridad ambiental (Administración estatal de reglamentación nuclear de Ucrania). Las consultas relativas a esta discrepancia deben dirigirse a:	5;1.2 7;1.1

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	<p>State Export Committee of Ukraine 19/21 Frunze Street Kiev, 254080 UKRAINE Teléfono/facsimile: 044-4624970</p> <p>o</p> <p>State Nuclear Regulatory Administration of Ukraine 9/11 Arsenaina Street Kiev, 01011 UKRAINE Teléfono: 044-2944224 Facsimile: (044) 2948895</p>	
	<b>US — ESTADOS UNIDOS</b>	
≠ US 1	<p>El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea debe conformarse al Reglamento de los Estados Unidos (49 CFR Partes 171-180) o a las presentes Instrucciones Técnicas con sujeción a 49 CFR Parte 171, Subparte C. Los requisitos de 49 CFR 175 se aplican a todas las expediciones entregadas para el transporte por vía aérea hacia, desde o dentro de los Estados Unidos, incluso cuando la expedición está preparada de acuerdo con las Instrucciones Técnicas. La Parte 175 contiene requisitos adicionales que se aplican a la persona que desempeña, intenta desempeñar o debe desempeñar una función de conformidad con 49 CFR y que se aplican también a los pasajeros y miembros de la tripulación.</p> <p>Cuando se utilizan las Instrucciones Técnicas para el envío de mercancías peligrosas, si no se respetan las Instrucciones Técnicas y todas las discrepancias pertinentes notificadas por los Estados Unidos, el hecho constituye una infracción al Reglamento de los Estados Unidos.</p> <p>La autoridad nacional competente de los Estados Unidos es:</p> <p>Associate Administrator for Hazardous Materials Safety Pipeline and Hazardous Materials Safety Administration U.S. Department of Transportation Washington, D.C. 20590-0001</p>	1;1.4
	<p>Las marcas de los bultos y el documento de transporte de mercancías peligrosas tienen que estar redactados en inglés. No pueden utilizarse abreviaturas, salvo que estén específicamente autorizadas en estas Instrucciones o en la subparte D de 49 CFR 172.</p> <p>El expedidor debe conservar un ejemplar del documento de transporte o una reproducción electrónica del mismo por un período mínimo de dos años después de la aceptación de las mercancías peligrosas por el explotador inicial. En cada ejemplar del documento de expedición se incluirá la fecha de aceptación por el explotador inicial, pero también podrá utilizarse la fecha de la carta de porte aéreo o del conocimiento de embarque en lugar de la fecha de aceptación por el primer transportista. En el caso de residuos peligrosos, el documento de transporte debe conservarse por un período de tres años después de la aceptación de los mismos por el explotador inicial.</p> <p><i>Nota.— El Reglamento de los Estados Unidos al igual que las interpretaciones relativas a su uso pueden obtenerse mediante la internet en <a href="http://hazmat.dot.gov/regs/rules.htm">http://hazmat.dot.gov/regs/rules.htm</a>. Las consultas relativas al reglamento pueden dirigirse a: Office of Hazardous Materials Safety Information Center. Teléfono: (800) 467-4922, (202) 366-4488 o por correo-e: <a href="mailto:infocntr@dot.gov">infocntr@dot.gov</a>.</i></p>	5;2.5 5;4.1.6.3
≠ US 2	<p>Además de las mercancías peligrosas enumeradas en la Lista de mercancías peligrosas (Tabla 3-1), respecto a las cuales aparece en las columnas 2 y 3 la palabra "Prohibido", no se puede transportar hacia, desde o dentro de los Estados Unidos, bajo circunstancia alguna, ninguna sustancia cuyo transporte esté prohibido de conformidad con el Reglamento de los Estados Unidos (véase 49 CFR 173.21 y la Tabla de material peligroso que figura en 49 CFR 172.101).</p>	1;2.1 3;2

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
≠	US 3	3;1 Tabla 3-1
	<p>A menos que se autorice específicamente en la Tabla de material peligroso (Hazardous Material Table) de 49 CFR 172.101, el transporte de líquidos con toxicidad por inhalación de vapores a los que se aplican los criterios de la División 6.1, Grupo de embalaje I o de gases a los que se aplican los criterios de la División 2.3, está prohibido a bordo de aeronaves de pasajeros y de carga hacia, desde o dentro de los Estados Unidos.</p> <p>Está prohibido transportar baterías y pilas de metal litio (ONU 3039) primarias (no recargables) en aeronaves que lleven pasajeros. Está prohibido transportar baterías y pilas de metal litio contenidas en equipo o embaladas con equipo (ONU 3091) primarias (no recargables) en aeronaves que lleven pasajeros, salvo si se cumplen las condiciones de las disposiciones especiales A101 o A102 (véase 49 CFR 172.102). Los bultos que contienen baterías y pilas de metal litio primarias (no recargables) que se ajustan a las excepciones de 49 CFR 173.185 b) o c) o a la Sección II de las Instrucciones de embalaje 968, 969 ó 970 de las Instrucciones Técnicas y cuyo transporte está prohibido en aeronaves de pasajeros deben ir marcadas "BATERÍAS DE LITIO PRIMARIAS — PROHIBIDO EL TRANSPORTE EN AERONAVES DE PASAJEROS".</p> <p><i>Nota.— Las mercancías peligrosas que están prohibidas en aeronaves de pasajeros con arreglo a 49 CFR 172.101 (Columna 9A) también están prohibidas en aeronaves de pasajeros aunque en las IT de la OACI se permita su transporte. Las mercancías peligrosas que están prohibidas en aeronaves de carga con arreglo a 49 CFR 172.101 (Columna 9B) también están prohibidas en aeronaves de carga aunque en las IT de la OACI se permita su transporte.</i></p>	
	<p>Las disposiciones siguientes se aplican a las sustancias para las que esta discrepancia se identifica en la columna 6 de la Tabla 3-1:</p>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) si en la columna 7 aparece A1, no pueden transportarse hacia, desde o dentro de los Estados Unidos a bordo de una aeronave de pasajeros sin aprobación previa de la autoridad competente de los Estados Unidos. (véase US 1);</li> <li>2) si en la columna 7 aparece A2, no pueden transportarse hacia, desde o dentro de los Estados Unidos a bordo de una aeronave de pasajeros o de carga sin aprobación previa de la autoridad competente de los Estados Unidos (véase US 1);</li> <li>3) si en la columna 7 aparece A109, sólo podrán transportarse hacia, desde o dentro de los Estados Unidos a bordo de una aeronave de carga con la aprobación previa de la autoridad competente de los Estados Unidos (véase US 1);</li> <li>4) los prototipos de baterías y pilas de litio de conformidad con la Disposición especial A88 y los peróxidos orgánicos y las sustancias de reacción espontánea que no están identificados por un nombre técnico en 49 CFR 173.225 b) no pueden transportarse hacia, desde o dentro de los Estados Unidos a bordo de aeronaves de pasajeros o de carga sin autorización previa de la autoridad competente de los Estados Unidos (véase US 1).</li> </ol>	
≠	US 4	
	<p>A continuación figuran sustancias que están sujetas a condiciones adicionales cuando se transportan por vía aérea hacia, desde o dentro de los Estados Unidos. Las condiciones adicionales que figuran en III también se aplican a los transportistas estadounidenses que operan fuera de los Estados Unidos.</p>	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>i. <i>Sustancias que presentan riesgos.</i> Cuando una sustancia, incluso sus mezclas y soluciones, enumerada en el Apéndice A del Reglamento 49 CFR 172.101, se entrega para el transporte en un bulto en el cual la cantidad neta de la sustancia, mezcla o solución es igual a o excede de la cantidad (RQ) indicada para la sustancia en el Apéndice A, la sustancia, mezcla o solución se consideran sustancias que presentan riesgos, a menos que: <ul style="list-style-type: none"> <li>— se trate de un derivado del petróleo que sirve de lubricante o de combustible; o</li> <li>— se trate de una concentración inferior a la indicada en la tabla que sigue, basada en la RQ especificada para ese material:</li> </ul> </li> </ol>	

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes	
	RQ	Concentración en masa	PPM
	Kilogramos	Porcentaje	
	45,4	0,2	2 000
	4,54	0,02	200
	0,45	0,002	20

Respecto a mezclas de radionucleidos, véase la Nota 7 del Apéndice A de 49 CFR 172.101.

Las sustancias que encierran riesgos, salvo cuando se trate de residuos que presentan riesgos, tal como se definen en la Sección II, deben ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Respecto a toda sustancia que presente riesgos y que sea una mercancía peligrosa de conformidad con estas Instrucciones Técnicas, salvo las que figuran bajo las denominaciones del artículo expedido "SUSTANCIA NOCIVA PARA EL MEDIO AMBIENTE, LÍQUIDA, N.E.P." o "SUSTANCIA NOCIVA PARA EL MEDIO AMBIENTE, SÓLIDA, N.E.P.":
  - 1) a menos que ya esté incluido en la denominación del artículo expedido; y excepto para material radiactivo de la Clase 7, el nombre de la sustancia que presenta riesgo tiene que indicarse entre paréntesis en relación con la descripción de la mercancía peligrosa que figure en el documento de transporte y con la denominación del artículo expedido en las marcas del bulto; y
  - 2) las letras "RQ" deben aparecer en el documento de transporte, ya sea antes o después de la descripción básica y en relación con la denominación del artículo expedido que haya que marcar en el bulto.
- b) En cuanto a las sustancias que presenten riesgos pero no se ajusten a ninguna otra definición de mercancías peligrosas según estas Instrucciones Técnicas:
  - 1) la sustancia que presente riesgos se expedirá bajo la descripción básica de mercancías peligrosas "SUSTANCIA NOCIVA PARA EL MEDIO AMBIENTE, LÍQUIDA, N.E.P., Clase 9, ONU 3082, III" o "SUSTANCIA NOCIVA PARA EL MEDIO AMBIENTE, SÓLIDA, N.E.P.", Clase 9, ONU 3077, III", según corresponda, y de conformidad con los requisitos de las presentes Instrucciones Técnicas que se apliquen al despacho de mercancías comprendidas en esta descripción;
  - 2) el bulto tiene que satisfacer todas las condiciones generales de embalaje aplicables de la Parte 4, Capítulo 1 de estas Instrucciones, que serían aplicables a las mercancías peligrosas del Grupo de embalaje III;
  - 3) se consignarán las letras "RQ" en el documento de transporte, antes o después de la descripción básica y junto a la denominación del artículo expedido que deba marcarse en el bulto; y
  - 4) se indicará entre paréntesis el nombre de la sustancia que presente riesgos, junto con la descripción de las mercancías peligrosas en el documento de transporte y junto con la denominación del artículo expedido en las marcas del bulto. Si el material contiene más de dos sustancias peligrosas, deben identificarse únicamente las dos que presentan las cantidades notificables más reducidas.

*Nota.— La lista de mercancías que presentan riesgos y las RQ aplicables que figuran en el Apéndice A de 49 CFR 172.101 pueden obtenerse mediante la internet en:*

*<http://hazmat.dot.gov/reqs/int/icaovar.htm>*

- II. *Residuos que presentan riesgos.* Se entiende por residuos que presentan riesgos todos los materiales supeditados a las condiciones aplicables al manifiesto de residuos que presentan riesgos, de la Oficina de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (EPA), previstos en 40 CFR, Parte 262. Se aplican los siguientes requisitos al transporte de residuos que presentan riesgos:

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	<p>a) Respecto a todo residuo que encierre riesgos y que sea una sustancia peligrosa de conformidad con estas Instrucciones Técnicas, salvo los que figuran bajo las denominaciones del artículo expedido "SUSTANCIA NOCIVA PARA EL MEDIO AMBIENTE, LÍQUIDA, N.E.P." o "SUSTANCIA NOCIVA PARA EL MEDIO AMBIENTE, SÓLIDA, N.E.P."</p> <p>1) en el documento de transporte y en las marcas de los bultos debe aparecer la palabra "RESIDUO" precediendo a la denominación del artículo expedido; y</p> <p>2) los requisitos previstos en 49 CFR 172.205 son aplicables con respecto al manifiesto de residuos que presentan riesgos.</p> <p>b) En cuanto a los residuos que presenten riesgos pero no se ajusten a ninguna otra definición de mercancías peligrosas según estas Instrucciones Técnicas:</p> <p>1) el residuo que presente riesgos se expedirá bajo la descripción básica de mercancías peligrosas "SUSTANCIA NOCIVA PARA EL MEDIO AMBIENTE, LÍQUIDA, N.E.P., Clase 9, ONU 3082, III" o "SUSTANCIA NOCIVA PARA EL MEDIO AMBIENTE, SÓLIDA, N.E.P., Clase 9, ONU 3077, III", según corresponda, y de conformidad con los requisitos de las presentes Instrucciones Técnicas que se apliquen al despacho de mercancías comprendidas en esta descripción;</p> <p>2) el bulto tiene que satisfacer todas las condiciones generales de embalaje aplicables de la Parte 4, Capítulo 1 de estas Instrucciones, que serían aplicables a las mercancías peligrosas del Grupo de embalaje III;</p> <p>3) se aplican los requisitos de la norma 49 CFR 172.205 con respecto a los residuos que presentan riesgos; y</p> <p>4) para los residuos que presentan riesgos y que se ajusten a la definición de sustancia que presenta riesgos, se indicarán las letras "RQ" y el nombre de la sustancia que presenta riesgos entre paréntesis, junto con la descripción básica en los documentos de transporte y en las marcas del bulto.</p> <p><i>Nota 1.— Dentro de los Estados Unidos, sólo pueden transportar residuos que presentan riesgos los transportistas que hayan conseguido el correspondiente número de identificación como transportista de residuos de la Oficina de Protección del Medio Ambiente (EPA).</i></p> <p><i>Nota 2.— La asignación de las sustancias descritas en I y II al ONU 3077 y ONU 3082 se ajusta a la Disposición especial A97 de estas Instrucciones Técnicas.</i></p> <p><i>Nota 3.— La lista de mercancías que presentan riesgos y las RQ aplicables que figuran en el Apéndice A que figuran en el Apéndice A de 49 CFR 172.101 pueden obtenerse mediante la internet en:</i></p> <p><a href="http://hazmat.dot.gov/regs/int/icaovar.htm">http://hazmat.dot.gov/regs/int/icaovar.htm</a>.</p> <p>III. <i>Otros materiales.</i> Los materiales que no estén supeditados a los requisitos previstos en estas Instrucciones Técnicas, pero se ajusten a la definición de clase de riesgo en 49 CFR, Partes 171-180 tienen que transportarse de conformidad con ese reglamento.</p>	
≠ US 5	<p>No está permitido el transporte de objetos o sustancias explosivos hacia, desde o dentro de los Estados Unidos, salvo con aprobación previa de la autoridad competente de los Estados Unidos [(véase US 1), Attention: Office of Hazardous Materials Special Permits and Approvals (PHH-30)]. Una vez extendida, esa aprobación sigue siendo válida para el transporte posterior del objeto o sustancia, siempre que no se modifique su composición, diseño o embalaje. Salvo cuando se prescriba de otro modo en 49 CFR 172.320, cada uno de los bultos que contengan objetos o sustancias explosivos deberá marcarse con el número EX asignado en la aprobación de cada sustancia, objeto o dispositivo contenido en el bulto. El número EX podrá proporcionarse también junto con la descripción de las mercancías peligrosas en el documento de transporte, en lugar de marcarse en el bulto como se prescribe en 49 CFR 172.320 d). Los cartuchos para armas de pequeño calibre del tipo que figura en 49 CFR 173.56 h) no requieren aprobación previa ni número EX.</p>	2;1.3

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
≠ US 6	<p>Los cilindros transportados hacia, desde o dentro de los Estados Unidos deberán fabricarse, inspeccionarse y someterse a ensayos de conformidad con las especificaciones pertinentes de 49 CFR 178, excepto en el caso de los cilindros fabricados en el extranjero que se reciben en los Estados Unidos para ser llenados, los cuales podrán transportarse, con fines de exportación desde los Estados Unidos, de conformidad con 49 CFR 171.23 a)4). El diseño y la aprobación de las cisternas móviles deberán ajustarse a los requisitos de 49 CFR 178.270 a 178.272, siempre que no sean cisternas móviles, fabricadas fuera de los Estados Unidos que cumplen con los requisitos de la Reglamentación modelo de las Naciones Unidas.</p> <p>A excepción de lo prescrito en 49 CFR 173.306, los recipientes para aerosoles de más de 120 mililitros (4 onzas líquidas) deben ser metálicos y para una sola carga. Los aerosoles deben constar de un gas comprimido, licuado o disuelto bajo presión cuyo único propósito sea expeler un líquido, pasta o polvo no venenoso (que no sea de la División 6.1, Grupo de embalaje III), y un disparador de cierre automático que permita al gas expeler el contenido.</p>	<p>Tabla 3-1</p> <p>2;2 Instrucciones de embalaje: 203, 204, Y204 (ONU 1950)</p>
≠ US 7	<p>Los encendedores u otros dispositivos similares que contengan gas inflamable (como encendedores para chimeneas y antorchas) no podrán transportarse hacia, desde o dentro de los Estados Unidos, salvo que el diseño del objeto haya sido examinado y ensayado por una persona autorizada por la autoridad competente de los Estados Unidos (véase US 1). En 49 CFR 173.308 figura información sobre los prototipos de muestras que se someten a examen y ensayo.</p> <p>Hasta el 1 de enero de 2012, los números de aprobación proporcionados por la autoridad competente de los Estados Unidos (véase US 1) antes del 1 de enero de 2007 pueden seguir marcándose en los bultos y anotándose en el documento de transporte, si corresponde. Después de esa fecha, las aprobaciones otorgadas anteriormente (es decir, T-****) ya no serán válidas y todo diseño de encendedor que esté actualmente en producción deberá ser nuevamente objeto de examen y ensayo de conformidad con las disposiciones de 49 CFR 173.308.</p>	<p>5;2 5;4</p>
≠ US 10	<p>En el transporte del material radiactivo, hacia, desde o dentro de los Estados Unidos, son aplicables los requisitos y limitaciones adicionales que se enumeran a continuación:</p> <p>a) El material radiactivo, salvo el contenido en bultos exceptuados, no podrá entregarse para el transporte a bordo de aeronaves de pasajeros, a menos que el material radiactivo sirva para trabajos de investigación, o diagnósticos o tratamientos médicos, o tenga alguna relación con los mismos. El documento de transporte de material radiactivo, salvo el contenido en bultos exceptuados a bordo de aeronaves de pasajeros, debe incluir una certificación de que el envío contiene material radiactivo destinado a trabajos de investigación, o diagnósticos o tratamientos médicos, o relacionados con los mismos.</p> <p>b) Nadie podrá entregar para el transporte a bordo de aeronaves de pasajeros bultos o sobre-embalajes cuyo índice de transporte sea superior a 3,0.</p> <p>c) Nadie puede entregar para el transporte a bordo de aeronaves plutonio, excepto si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) el plutonio está incluido en un dispositivo médico diseñado para uso personal;</li> <li>2) la actividad específica del material en el que está contenido el plutonio es inferior a 1 Bq/g;</li> <li>3) el plutonio se expide en un bulto único que contiene como máximo una cantidad A2 de plutonio o sus isótopos, en cualquier forma y se expide de conformidad con las disposiciones pertinentes de estas Instrucciones para el material radiactivo de la Clase 7; o</li> <li>4) la autoridad competente de los Estados Unidos autoriza específicamente la expedición de plutonio por vía aérea.</li> </ol> <p>d) En los bultos que contengan material radiactivo de actividad superior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <math>3000 \times A_1</math>;</li> </ol>	<p>5;1.2 7;1</p>

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	<p>2) <math>3000 \times A_2</math>; o</p> <p>3) 1000 TBq (27 000 Ci), sea cual fuere la cantidad menor,</p> <p>la indicación "cantidad controlada por carretera" deberá figurar en el documento de transporte.</p>	
	<p>e) Los bultos que contengan el menor de estos valores:</p> <p>1) <math>3000 \times A_1</math>;</p> <p>2) <math>3000 \times A_2</math>; o</p> <p>3) 1000 TBq (27 000 Ci), sea cual fuere la cantidad menor,</p> <p>deberán llevar la etiqueta amarilla de material radiactivo de la Clase 7, Categoría III.</p>	5;1.2.3.1.4
	<p>f) Todos los prototipos de bultos del Tipo B(U), Tipo B(M), Tipo H(U), Tipo H(M) y de bultos para sustancias fisionables deberán ser certificados por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos. Los bultos individuales con un índice de seguridad con respecto a la criticidad superior a 50 y las expediciones de bultos con un índice total de seguridad con respecto a la criticidad superior a 50 en las aeronaves de pasajeros y a 100 en las aeronaves de carga no pueden transportarse hacia, desde o dentro de los Estados Unidos a bordo de aeronaves de pasajeros o de carga sin autorización previa de la autoridad competente de los Estados Unidos (véase US 1). Las solicitudes de certificación de prototipos de bultos y las aprobaciones deben enviarse a la autoridad competente de los Estados Unidos, Attention: Radioactive Materials Branch (PHH-23).</p>	6;7.7 6;7.8
	<p>g) A excepción del material de baja actividad específica y de los objetos contaminados en la superficie, los límites de actividad para los bultos del Tipo A y del Tipo B deberán limitarse de conformidad con 49 CFR 173.431.</p>	
US 11	<p>Se podrá considerar que un acumulador eléctrico de electrólito líquido inderramable no está sujeto a estas Instrucciones únicamente si el acumulador y su embalaje exterior están marcados de manera clara e indeleble con la indicación "INDERRAMABLE" o "ACUMULADOR INDERRAMABLE" y el acumulador satisface las condiciones que figuran en la Disposición especial A67 para considerar que no está sujeto a estas Instrucciones.</p>	Tabla 3-2
≠ US 12	<p>En las expediciones hacia, desde, en el interior o en tránsito por los EUA, debe suministrarse información de respuesta de emergencia tal como se describe a continuación, con respecto a toda mercancía peligrosa que no sea material magnetizado, una mercancía peligrosa para la cual no se exige documento de transporte, u otro material reglamentado según se define en 49 CFR 173.144.</p> <p><i>Número telefónico.</i> El documento de transporte requerido por estas Instrucciones debe contener un número telefónico de respuesta de emergencia (con sus códigos de área y para los números internacionales en lugares fuera de los Estados Unidos, los códigos de país y ciudad necesarios para completar la llamada desde los Estados Unidos) para utilizarlo en caso de incidente relacionado con mercancías peligrosas. Mientras las mercancías peligrosas se estén transportando, incluyendo el tiempo de almacenamiento durante el transporte, en todo momento, ese número deberá estar supervisado por una persona que:</p> <p>1) esté informada de los riesgos y características de mercancías peligrosas transportadas;</p> <p>2) disponga de amplia información de respuesta de emergencia y atenuación de accidentes con respecto a mercancías peligrosas; o</p> <p>3) tenga acceso inmediato a una persona que posea tales conocimientos e información.</p> <p>El número telefónico debe registrarse en el documento de transporte, identificando claramente su objetivo (por ejemplo: "CONTACTO DE EMERGENCIA: ***"), ya sea:</p>	5;4.1.4 7;4.4

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
-------------------------	--------------	----------------------

- 1) inmediatamente después de la descripción de la mercancía peligrosa mencionada en el documento; o
- 2) si sólo corresponde un número a cada mercancía peligrosa enumerada en el documento de transporte, la información puede indicarse en un sitio destacado, siempre que el número se identifique como número telefónico de respuesta de emergencia.

El número de teléfono debe ser el número de la persona que presenta las mercancías peligrosas para su transporte o el número de la entidad u organización que puede proporcionar información detallada acerca de las mercancías peligrosas, y que acepta la responsabilidad de hacerlo. La persona que presenta las mercancías peligrosas para su transporte y que proporciona el número telefónico de una entidad u organización debe asegurarse de que la entidad u organización haya recibido información vigente sobre el material antes de que el mismo sea presentado para su transporte.

No se requiere un número telefónico de respuesta de emergencia para los artículos descritos como corresponde bajo las denominaciones "Equipos accionados con acumuladores", "Vehículos accionados con acumuladores", "Dióxido de carbono sólido", "Artículo de consumo", "Hielo seco", "Motores de combustión interna (accionados con gas inflamable)", "Motores de combustión interna (accionados con líquido inflamable)", "Vehículos (accionados con gas inflamable)", "Vehículos (accionados con líquido inflamable)", "Ricino en copos", "Ricino, harina de", "Ricino, semillas", "Ricino, torta de", "Frigoríficos" y materiales transportados en virtud de las disposiciones relativas a cantidades limitadas".

*Información de respuesta de emergencia.* La información de respuesta de emergencia relativa a la mercancía peligrosa transportada debe estar disponible inmediatamente en todo momento en que la mercancía peligrosa esté presente. Esta información debería ser apropiada para utilizarse en caso de que un incidente, inclusive un incidente que suceda durante las operaciones en tierra, exija una respuesta de emergencia y ante accidentes. Esta información debe incluir como mínimo:

- 1) la descripción de la mercancía peligrosa según 5;4 de las presentes Instrucciones;
- 2) los riesgos inmediatos para la salud;
- 3) los riesgos de incendio o explosión;
- 4) las precauciones inmediatas que hay que tomar en caso de accidente o incidente;
- 5) los métodos inmediatos para combatir incendios;
- 6) los métodos iniciales para reparar las pérdidas o fugas, si no hay incendio; y
- 7) las medidas preliminares de primeros auxilios.

La información debe estar impresa en inglés, estar disponible fuera del bulto que contiene la mercancía peligrosa y ser inmediatamente accesible en caso de incidente. Los métodos para dar cumplimiento a este requisito comprenden, aunque no exclusivamente:

- 1) que se incluya la información en el documento de transporte;
- 2) que se agregue la información en un documento aparte, como un pliego de datos importantes de seguridad que incluya como mínimo toda la información mencionada; o
- 3) proporcionando la información para usarla conjuntamente con el documento de transporte (o a bordo de la aeronave, conjuntamente con la información proporcionada al piloto al mando que se requiere en 7;4.1 de las presentes Instrucciones), en un documento aparte, como la *Orientación sobre respuesta de emergencia para afrontar incidentes aéreos relacionados con mercancías peligrosas* (Doc 9481) de la OACI.

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
≠ US 13	<p>Los explotadores deberán ajustarse a todos los requisitos de 49 CFR, Parte 175 (véase US 1). Estos requisitos incluyen, aunque esta lista no sea exhaustiva, lo siguiente:</p> <p>a) No se aceptará ningún bulto preparado de conformidad con las presentes Instrucciones Técnicas para el transporte hacia, desde o dentro de los Estados Unidos, a menos que el expedidor se haya ajustado a todas las discrepancias aplicables de los Estados Unidos indicadas en las presentes Instrucciones Técnicas.</p> <p>b) El explotador inicial debe conservar una copia del documento de transporte, o una reproducción electrónica del mismo, durante un período mínimo de un año después de haber aceptado las mercancías peligrosas. En cada ejemplar del documento de expedición se incluirá la fecha de aceptación por el explotador inicial. La fecha inscrita en el documento de expedición podrá ser aquella en que el expedidor notifica al transportista aéreo que un envío está listo para el transporte, según se indica en la carta de porte aéreo o el conocimiento de embarque, en lugar de la fecha en que el envío es recogido o aceptado por el transportista. En el caso de residuos peligrosos, el ejemplar del documento de transporte se conservará por un período de tres años después de la aceptación de los mismos por el explotador inicial.</p> <p>c) En la notificación al piloto al mando de la aeronave se deberán enumerar aquellos otros materiales que se consideren mercancías peligrosas según los reglamentos de los Estados Unidos, tal como lo indican las discrepancias y se proporcionará la información requerida al respecto.</p> <p>d) Con excepción de "Otros materiales reglamentados" tal como se definen en 49 CFR 173.144, de las sustancias de la Clase 9, del material radiactivo, de los acumuladores de aeronave transportados como artículo de repuesto, y de los objetos y sustancias considerados peligrosos en estas Instrucciones Técnicas pero que no estén sujetos a lo dispuesto en 49 CFR, Partes 170-180, se aplican las limitaciones siguientes:</p> <p>No podrán transportarse a bordo de una aeronave más de 25 kg de masa neta de mercancías peligrosas y, además, 75 kg de masa neta de gases ininflamables cuyo transporte se permita en aeronaves de pasajeros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) en un compartimiento de carga inaccesible;</li> <li>2) en un contenedor de carga estibado en un compartimiento de carga accesible; ni</li> <li>3) en un compartimiento de carga accesible de una aeronave de carga, si las mercancías peligrosas están estibadas de modo que queden inaccesibles, salvo en un contenedor de carga.</li> </ol> <p>Para el transporte en aeronaves de carga, también se exceptúan de esta discrepancia las sustancias siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) sustancias de la División 6.1 (tóxicas) (a excepción de las que llevan la etiqueta de INFLAMABLE);</li> <li>2) sustancias de la División 6.2 (sustancias etiológicas o infecciosas);</li> <li>3) sustancias de la Clase 3 (líquidos inflamables) con punto de inflamación superior a 23°C (73°F) que no se ajustan a la definición de otra clase de sustancias que presentan riesgo.</li> </ol>	<p>7;1</p> <p>7;1</p> <p>7;4.1.1</p>

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
----------------------------	--------------	-------------------------

En las tablas siguientes figuran los límites impuestos por esta discrepancia:

#### AERONAVES DE PASAJEROS

##### Bultos autorizados para transporte en aeronaves de pasajeros

En un compartimiento de carga accesible		
Si los bultos están accesibles	Si los bultos están inaccesibles	Si los bultos están en un contenedor de carga
Sin limitación	25 kg por compartimiento más 75 kg adicionales de sustancias de la División 2.2	25 kg por contenedor más 75 kg adicionales de sustancias de la División 2.2
En un compartimiento de carga inaccesible		
Si los bultos no están en un contenedor de carga	Si los bultos están en un contenedor de carga	
25 kg por compartimiento más 75 kg adicionales de sustancias de la División 2.2	25 kg por compartimiento más 75 kg adicionales de sustancias de la División 2.2	

#### AERONAVES DE CARGA EXCLUSIVAMENTE

##### Bultos autorizados para transporte en aeronaves de pasajeros

En un compartimiento de carga accesible		
Si los bultos están accesibles	Si los bultos están inaccesibles	Si los bultos están en un contenedor de carga
Sin limitación	25 kg por compartimiento más 75 kg adicionales de sustancias de la División 2.2	25 kg por contenedor más 75 kg adicionales de sustancias de la División 2.2
En un compartimiento de carga inaccesible		
Si los bultos no están en un contenedor de carga	Si los bultos están en un contenedor de carga	
25 kg por compartimiento más 75 kg adicionales de sustancias de la División 2.2	25 kg por compartimiento más 75 kg adicionales de sustancias de la División 2.2	

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
----------------------------	--------------	-------------------------

**Bultos autorizados para transporte a bordo exclusivamente en aeronaves de carga**

En un compartimiento de carga accesible			
Si los bultos están accesibles	Si los bultos están accesibles	Si los bultos están en un contenedor de carga y accesibles	Si los bultos están en un contenedor de carga e inaccesibles
Sin limitación	Prohibidos. A excepción de las sustancias siguientes que no están sujetas a esta restricción: a. Clase 3, Gr. emb. III (salvo si la sustancia peligrosa satisface la definición de otra clase de riesgo) b. Clase 6, (salvo si tienen también etiqueta de líquido inflamable) c. Clase 7, (salvo si la sustancia peligrosa satisface la definición de otra clase de riesgo)	Sin limitación	Prohibidos. A excepción de las sustancias siguientes que no están sujetas a esta restricción: a. Clase 3, Gr. emb. III (salvo si la sustancia peligrosa satisface la definición de otra clase de riesgo) b. Clase 6, (salvo si tienen también etiqueta de líquido inflamable) c. Clase 7, (salvo si la sustancia peligrosa satisface la definición de otra clase de riesgo)
En un compartimiento de carga accesible			
Si los bultos no están en un contenedor de carga		Si los bultos están en un contenedor de carga	
Prohibidos. A excepción de las sustancias siguientes que no están sujetas a esta restricción: a. Clase 3, Gr. emb. III (salvo si la sustancia peligrosa satisface la definición de otra clase de riesgo) b. Clase 6, (salvo si tienen también etiqueta de líquido inflamable) c. Clase 7, (salvo si la sustancia peligrosa satisface la definición de otra clase de riesgo)		Prohibidos. A excepción de las sustancias siguientes que no están sujetas a esta restricción: a. Clase 3, Gr. emb. III (salvo si la sustancia peligrosa satisface la definición de otra clase de riesgo) b. Clase 6, (salvo si tienen también etiqueta de líquido inflamable) c. Clase 7, (salvo si la sustancia peligrosa satisface la definición de otra clase de riesgo)	

- e) Los explotadores deberán cumplir con los requisitos en materia de notificación de incidentes prescritos en 49 CFR 171.15 y 171.16, y con los requisitos en materia de notificación de discrepancias prescritos en 175.31. 7;4.4

*Nota.— Pueden obtenerse copias del formulario de notificación de incidentes y orientaciones para llenarlo en:*

<http://hazmat.dot.gov/enforce/spills/spills.htm>.

≠ US 15

A excepción de lo prescrito con respecto a los cilindros de oxígeno comprimido, nadie puede cargar o transportar hacia, desde o dentro de los Estados Unidos un bulto que contenga mercancías peligrosas que exigen una etiqueta con la indicación COMBURENTE en un compartimiento de carga inaccesible que no cuente con un sistema de detección de incendios o de humo y un sistema de supresión de incendios.

Tabla 3-1  
Instrucción de  
embalaje 200  
7;2, 7;4.1

Los cilindros de oxígeno comprimido deberán transportarse de conformidad con lo siguiente:

- a) no podrá estibarse un total combinado de más de seis cilindros de oxígeno comprimido por aeronave en compartimientos de carga sin un sistema de detección de incendios o de humo y un sistema de supresión de incendios;
- b) salvo en el caso de los cilindros cuyo transporte está permitido en la cabina de pasajeros conforme a las condiciones que figuran a continuación, los cilindros de oxígeno transportados en aeronaves de pasajeros o en un compartimiento

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	<p>de carga inaccesible en aeronaves de carga, deberán estibarse horizontalmente lo más cerca que sea posible del piso del compartimiento de carga o del dispositivo de carga unitarizada;</p> <p>c) cuando se transporte en compartimientos de la Clase B o su equivalente (es decir, un compartimiento accesible con sistema de detección de incendios), los cilindros de oxígeno comprimido deberán cargarse de manera que un miembro de la tripulación pueda ver, manipular y, cuando las dimensiones y el peso lo permitan, separar los cilindros de otra carga durante el vuelo. No podrán transportarse en compartimientos de carga de la Clase B o su equivalente más de seis cilindros de oxígeno comprimido y un cilindro de oxígeno comprimido para uso médico por pasajero que necesite oxígeno en el punto de destino, con una capacidad nominal de 1 000 L (34 pies cúbicos) o menos de oxígeno; y</p> <p>d) todo cilindro debe satisfacer los requisitos de la discrepancia US 6 y, cuando se cargan en aeronaves de pasajeros o en un lugar inaccesible del compartimiento de carga en aeronaves exclusiva- mente de carga, debe ponerse en un sobre-embalaje o embalaje exterior que se ajuste a los criterios de idoneidad de la especificación 300 de la Air Transport Association (ATA) para contenedores de Categoría I.</p>	
	<p>Los cilindros que contienen oxígeno comprimido para uso médico, de propiedad de un explotador de aeronaves o alquilados por él y presentados para el transporte por pasajeros que lo necesitan para uso médico personal en el lugar de destino, podrán transportarse en la cabina de una aeronave de pasajeros conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>a) en la cabina de la aeronave podrá transportarse un máximo de seis cilindros de propiedad del explotador de la aeronave, además de un máximo de un cilindro por pasajero que lo necesite para uso médico personal en el lugar de destino;</p> <p>b) la capacidad nominal de cada uno de los cilindros no podrá exceder de 1 000 L (34 pies cúbicos);</p> <p>c) cada uno de los cilindros deberá ajustarse a los requisitos que figuran en la discrepancia US 6 e ir en un sobre-embalaje o embalaje exterior que se ajuste a los criterios de idoneidad de la especificación 300 de la Air Transport Association (ATA) para la Categoría I, o bien colocarse en un embalaje exterior de metal, plástico o madera que se ajuste a la norma ONU al nivel de idoneidad correspondiente al Grupo de embalaje I o II; y</p> <p>d) los cilindros de oxígeno transportados de conformidad con estas disposiciones deberán incluirse en la información proporcionada al piloto al mando de acuerdo con 7;4.1 de estas Instrucciones.</p>	8;1.1.2
≠	<p>US 16 Los infladores de bolsas inflables, los módulos de bolsas inflables y los pretensores de cinturones de seguridad no podrán transportarse hacia, desde o dentro de los Estados Unidos sin aprobación previa de la autoridad competente de los Estados Unidos (véase US 1). Atención: Office of Hazardous Materials Special Permits and Approvals (PHH-30). Dicha aprobación sigue siendo válida para el transporte ulterior siempre que no haya cambio en su composición, diseño o embalaje. Los infladores de bolsas inflables, los módulos y los pretensores que se ajusten a los criterios de los explosivos de la División 1.4G se transportarán con la descripción siguiente: "Objetos pirotécnicos para usos técnicos", ONU 0431. El documento de transporte de mercancías peligrosas (documentos de expedición) incluirá el número EX o el código del producto para cada inflador, módulo o pretensor aprobado conjuntamente con la descripción básica que se requiere en 5;4.1.4. Si se utiliza el código de los productos, éstos tendrán que poder localizarse con el número EX específico asignado al inflador, módulo o pretensor, según corresponda, por la autoridad competente de los Estados Unidos. No se requiere marcar el número EX o el código del producto en el embalaje exterior.</p>	
	<p>US 17 Los expedidores y explotadores deberán cumplir con los requisitos de seguridad prescritos en la Parte 172, Subparte I, según corresponda.</p>	1;5
+	<p>US 18 Los bultos que contienen Oxígeno comprimido, ONU 1072, o cualquiera de los gases comburentes siguientes deben embalarse de conformidad con las Partes 173 y 178 de 49 CFR: Gas comprimido comburente, n.e.p., ONU 3156; Gas licuado comburente, n.e.p., ONU 3157, Trifluoruro de nitrógeno, ONU 2451 y Óxido nitroso, ONU 1070.</p>	

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	Los generadores de oxígeno químicos (según se definen en 49 CFR 171.8) sólo pueden transportarse en aeronaves de carga de acuerdo con lo dispuesto en 49 CFR 173.168. El transporte de generadores de oxígeno químicos, ONU 3356, no está permitido en aeronaves de pasajeros, a no ser que se cuente con la aprobación de las autoridades competentes de los Estados Unidos (véase US 1). Los generadores de oxígeno químicos, ONU 3356, que se transportan con un medio de iniciación deben ser objeto de clasificación y aprobación por la autoridad competente de los Estados Unidos (véase US 1) de conformidad con los procedimientos especificados en 49 CFR 173.56. Aquí se incluyen los generadores de oxígeno instalados en los equipos respiratorios personales que se transportan de acuerdo con la Disposición especial A144 de las presentes Instrucciones.	
	<b>VC — SRI LANKA</b>	
VC 1	Ningún explotador de aeronaves deberá transportar mercancías peligrosas por vía aérea hacia, desde o sobre Sri Lanka sin la aprobación expresa por escrito del Director General de Aviación Civil de Sri Lanka.	1;1.2
VC 2	Generalmente se otorga autorización por un período determinado de tiempo con sujeción al cumplimiento riguroso de las Instrucciones Técnicas de la OACI y a cualquier otra condición que el Director General de Aviación Civil estime necesaria.	1;1.2
VC 3	La solicitud de autorización se dirigirá a:  Director General of Civil Aviation Department of Civil Aviation 64, Galle Road Colombo-03 Sri Lanka Facsimile: 94-1-440231 ó 94-1-424540	1;1.2
	por lo menos diez días antes de la fecha del primer vuelo en que se transportarán las mercancías peligrosas.	
VC 4	El transporte de sustancias infecciosas, comprendidas las muestras para diagnóstico y los productos biológicos, no está permitido en el correo internacional hacia o desde Sri Lanka.	1;2.3
VC 5	En las marcas de embalajes y sobre-embalajes se utilizará el idioma inglés.	5;2.5
VC 6	En todas las etiquetas de riesgo deberá incluirse un texto breve en inglés que indique el tipo de riesgo que corresponde.	5;3
VC 7	En los envíos hacia, desde o en tránsito por Sri Lanka, se incluirá en el formulario de declaración del expedidor, un número de teléfono de respuesta de emergencia de 24 horas (incluyendo distintivos de acceso, país y ciudad) para contactar a la persona que tiene toda la información sobre el contenido del bulto.	5;4
	<b>VU — VANUATU</b>	
VU 1	Las marcas en los bultos y embalajes externos y el documento de transporte de mercancías peligrosas que acompañe los envíos de mercancías peligrosas, deberán consignarse en inglés o francés. Si el Estado de origen requiere otro idioma, se destacarán todos por igual.	5;2.5 5;4.1.6.3
VU 2	Se prohíbe la entrada en Vanuatu de sustancias infecciosas sin aprobación previa del Departamento de sanidad del Gobierno de Vanuatu. Los pedidos de aprobación deberán dirigirse a:  Director of Health P.O. Box 102, Port-Vila Vanuatu	5;1.2
VU 3	Si se produce una emergencia en vuelo dentro del espacio aéreo de Vanuatu, el piloto al mando de la aeronave debe informar a la dependencia pertinente del servicio de tránsito aéreo, acerca de la existencia de mercancías peligrosas a bordo de la aeronave para que ésta lo notifique a las autoridades del aeródromo. En la información	7;4.3

Clave de identificación	Discrepancia	Párrafos pertinentes
	debe constar el riesgo primario, los riesgos secundarios que requieren etiquetas y la cantidad y ubicación de las mercancías peligrosas a bordo de la aeronave. Si la situación lo permite, la información debería contener también la denominación del artículo expedido, la clase o división y en el caso de la Clase 1, el grupo de compatibilidad.	
VU 4	El explotador que se vea involucrado en un incidente imputable a mercancías peligrosas en el territorio de Vanuatu debe proporcionar a las autoridades la información necesaria para reducir al mínimo los riesgos provocados por cualquier derramamiento, pérdida de fluido o cualquier otro daño que afecte a las mercancías peligrosas.	7;4.6.2
VU 5	Todas las etiquetas de riesgo, incluso las que identifiquen un riesgo secundario, deben incluir un texto en el que se señale la naturaleza del riesgo. El texto debe verse en forma destacada en inglés o francés en la mitad inferior de la etiqueta, tal como se indica en 5;3.5.	5;3.5
<b>ZA — SUDÁFRICA</b>		
ZA 1	<p>Las solicitudes de aprobación para el transporte de mercancías peligrosas en virtud de las Disposiciones especiales A1, A2 y A109 y las solicitudes de dispensa deberán dirigirse a:</p> <p>The Commissioner for Civil Aviation South Africa Civil Aviation Authority Private Bag X08 Waterkloof 0145 Republic of South Africa</p> <p>En el caso de cada envío, el expedidor debe obtener un permiso para transportar por vía aérea los siguientes artículos, antes de presentarlos para su transporte hacia/ desde o a través del espacio aéreo:</p> <p>Explosivos: Clase 1</p> <p>Chief Inspector of Explosives Private Bag X624 Pretoria 0001 Republic of South Africa</p> <p>Para armas y municiones de guerra para uso militar:</p> <p>The Commissioner for Civil Aviation South African Civil Aviation Authority Private Bag X08 Waterkloof 0145 Republic of South Africa</p> <p>(Véase la nota siguiente)</p> <p><i>Nota.— Cuando las armas o municiones se consideren municiones de guerra o en caso de que estén destinadas a utilizarse con fines militares, se exige la aprobación del Commissioner for Civil Aviation por lo que se refiere a la Sección 15A de la Ley de aviación núm. 74 de 1962.</i></p>	3;1 (Tabla 3-1) 3;3
ZA 2	El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea debe realizarse de conformidad con la edición vigente de las <i>Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea</i> , (Doc 9284-AN/905), de la OACI. El hecho de no cumplir con las Instrucciones Técnicas y todas las discrepancias pertinentes de la República de Sudáfrica constituye una violación del Reglamento de Aviación Civil de la República de Sudáfrica, de 1997, en su forma enmendada.	
ZA 3	En los envíos hacia, desde o a través de la República de Sudáfrica, la declaración del expedidor requerida por las Instrucciones Técnicas debe incluir un número de teléfono de respuesta de emergencia de 24 horas (que incluya los indicativos interurbanos e internacionales que corresponda) al cual llamar en caso de incidentes relacionados con mercancías peligrosas.	5;4.1

---

<i>Clave de identificación</i>	<i>Discrepancia</i>	<i>Párrafos pertinentes</i>
	Dicho número debe ser atendido en todo momento por una persona que: <ol style="list-style-type: none"><li>1) conozca los riesgos y las características de las mercancías peligrosas que se transportan; o</li><li>2) tenga acceso inmediato a la persona que posee dicho conocimiento e información.</li></ol>	
ZA 4	El transporte de material radiactivo y de sustancias infecciosas (comprendidas las muestras para diagnóstico y los productos biológicos) no está permitido en el correo aéreo hacia, desde o a través de la República de Sudáfrica.	

---

≠

**DISCREPANCIAS ESTATALES CON RESPECTO A LAS  
INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS  
DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

A la: Secretaria del Grupo de expertos sobre mercancías peligrosas  
Organización de Aviación Civil Internacional  
999 University Street  
Montreal, Quebec  
CANADA H3C 5H7

Correo-e: krooney@icao.int

\_\_\_\_\_ (Nombre del Estado) desea que se incluyan en el Adendo a la edición de 2009-2010 de las Instrucciones Técnicas las siguientes discrepancias:

*Discrepancia*

*Párrafos pertinentes*

\_\_\_\_\_ Firma

\_\_\_\_\_ Cargo

(Deberá devolverse de modo que obre en poder de la OACI antes del 17 de abril de 2009)